

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.—Actas de las sesiones celebradas en enero de 1879.

Sesion del 3 de enero de 1879.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Ocampo, Vargas Fontecilla, Diaz i el secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 27 de diciembre último, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes* a don Ernesto Zorrilla Cifuentes, don José Luis Espínola Cobo, don Felipe Herrera Aguirre, i don Manuel V. Veillon Borgoño; el de *Bachiller* en la misma Facultad, a don Emiliano Bordalí Humeres, don Ignacio Santa-María Plata, don Eusebio Ibar Sierra, don Nicolas Gonzalez Errázuriz, don Fenelon Belisario Soto Valencia, don Fortunato A. Peralta Jeraldo, don Carlos A. Silva Dominguez, don Luis Barros Borgoño, don Luis Vial Ugarte, don Enrique Subercaseaux Fontaine, don Santiago Salas Errázuriz, don Mauricio Lagos Letelier, don Rafael Sanfuentes Velasco, don Nicanor Opaso Silva, don Martiniano Santa-María Capetillo, i don Vicente Ignacio Rojas Labarca; igual grado en *Medicina*, a don Víctor Delpiano Morel, don Eduardo Lira Errázuriz, don Pedro C. Molina Gomez, don Manuel J. Barrenechea Naranjo, don Marcial Guzman Zorondo, don Diógenes Barrera Merino, don Florencio Hurtado Latorre, don Daniel Carvallo Fernandez, i don David Frias Gonzalez; e igual grado en *Humanidades*, a don Manuel Federico Concha García, don Florindo Loyola Alcaíno, don Santiago Ledesma Infante, don Agustin Talavera Christi, don Luis Alberto Varela Solar, don Mariano Garcés Grez, don Eduardo Muñoz Mellado, don Domingo Iglesias Huertas, don Marco Antonio de la Cuadra Palma, don Vicente Carvajal Aguirre, don José Rosendo Olivares Silva, don Ignacio Cruz Cañas, don Clodomiro Ramirez Gomez, i don Luis Hermójenes Silva Lezaeta, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, en el cual comunica un decreto supremo que nombra ingenieros jeógrafos a don Ismael Valdes Valdes i a don Alfredo Valdes Verdugo. Se mandó archivar.

2.º De un decreto del mismo señor Ministro, en que pide informe sobre un oficio del rector del Liceo de Valparaiso, en el cual hace varias observaciones contra la fijacion de la cuota de 6 pesos por exámen, que, a indicacion del Consejo de la Universidad i por decreto supremo, se ha impuesto a los alumnos del curso privado de derecho en el Liceo de esa ciudad.

Quedó en tabla.

3.º De otro decreto del mismo señor Ministro fecha 31 de diciembre último, en el cual pide informe sobre otro oficio del mismo rector, en que manifiesta que, a su juicio, la comision ante la cual deben rendirse las pruebas de la oposicion de la clase de Contabilidad en dicho establecimiento, debe ser presidida por él; que conviene, conforme a la disposicion del art. 8.º del supremo decreto del 4 de marzo de 1846, nombrar dos suplentes para el caso de que los jueces del concurso fueren recusados, o se inhabilitaren para asistir; i que es necesario fijar el programa de la clase de Contabilidad ántes de que tenga lugar la oposicion.

Se acordó espresar al señor Ministro que, a juicio del Consejo, el rector del Liceo de Valparaiso es el llamado a presidir la comision encargada de recibir las pruebas en la mencionada oposicion; i que deben considerarse como miembros suplentes de dicha comision a don Federico Walter i don G. Plummer.

Se encargó al señor Solar que tuviera a bien formular un proyecto de programa.

4.º De un oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un decreto supremo que permite a don Ramon E. Iglesias Baeza rendir en el Liceo de Valparaiso, debiendo someterse a todas las disposiciones del supremo decreto de 19 de noviembre último, el exámen de Código de Minas, ante una comision compuesta de don Miguel Saldías, don José María Cabezon i don Daniel Campusano, i el de Práctica forense ante una comision compuesta de don Juan de Dios Arlegui, don Juan de Dios Vergara i don Jelacio N. Dávila.

Se mandó archivar.

5.º De un oficio del señor Decano de Teología, en el cual comunica que su Facultad, en sesion de 31 de diciembre último, ha celebrado los acuerdos que siguen:

A.—Conceder, en vista de un informe del miembro de la Facultad, don Crescente Errázuriz, el premio del certámen de 1878 a una memoria titulada *Antecedentes i resultados que ha tenido la intitulada reforma de la separacion de la iglesia i del Estado en los diversos paises de Europa i América en que se ha llevado a cabo*;

B.—Aprobar como testo para las escuelas primarias, en vista de un informe del mismo señor Errázuriz, un compendio de Historia Sagrada escrito por don Pacifico Jimenez.

C.—Aprobar como testo de enseñanza, en vista de un informe del miembro de la Facultad, don Luis Vergara Donoso, el *Compendio de Historia Sagrada* escrito en frances por el abate Drioux i traducido al castellano por el padre Pedro Moreno;

D.—Proponer como tema del certámen de 1879 el siguiente: «La injerencia de los eclesiásticos en la cosa pública ante las enseñanzas de la iglesia, la razon i la historia.»

Se mandó insertar en el acta el acuerdo marcado con la letra A.

Habiéndose abierto el pliego cerrado anexo a la Memoria premiada, resultó ser su autor don Antonio Carmona.

Se confirmaron los acuerdos marcados con las letras B i C.

Por lo que toca al señalado con la letra D, se declaró que, debiendo promulgarse próximamente la nueva lei de instruccion pública, no debe haber segun sus disposiciones en el presente año certámenes ni en la Facultad de Teología ni en las otras.

5.º Del siguiente oficio del profesor de Clínica interna:

«Santiago, diciembre 23 de 1878.—Señor Rector i Consejo de la Universidad.—El profesor que suscribe solicita del honorable Consejo se sirva comunicarle, si es correcta la interpretacion que da a una resolucion del honorable Consejo al negarse a presentar i aun a admitir a exámenes de Clínica interna a alumnos que no han estudiado, o mas bien, practicado este ramo por dos años, despues de haberse recibido de bachilleres en Medicina.

«Motivos de mi solicitud son las quejas de alumnos que no han cumplido con lo prescrito por el honorable Consejo, por cuyo motivo, a mi juicio, no pueden o no deben ser admitidos al exámen que pretenden dar de Clínica interna.

«La resolucion a que me refiero i sobre la cual solicito una aclaracion, es la siguiente:

«Señor.—Con fecha 5 de noviembre el Rector de la Universidad me comunica lo que sigue:

«El Consejo de la Universidad, en sesion de 25 de mayo de 1875- celebró el acuerdo siguiente:

«Como el Consejo desea poner término a la irregularidad del curso de estudios médicos, que obliga a hacer correcciones de esta especie, se acordó que en lo sucesivo solo se admitan como alumnos en las Clínicas a los bachilleres en Medicina, a quienes solo se debe admitir a exámenes cuando haya trascurrido el tiempo fijado por la lei despues de haber recibido el diploma.—Lo trascribo a Ud., etc.—*F. Martinez.—W. Diaz.*»

«A pesar de parecerme mui claras las palabras del acuerdo, solicito, sin embargo, una interpretacion, por si lo he comprendido mal, pues deseo evitar todo motivo justo de quejas por parte de alumnos que están divididos en dos clases.—Dios guarde a Ud.—*Dr. GERMAN SHNEIDER.*»

Habiéndose considerado la cuestion propuesta en el precedente oficio, se declaró que por ahora debe admitirse exámen de Clínica a los que han seguido el curso como alumnos, aun cuando no hayan trascurrido dos años desde que recibieron el grado de bachiller en Medicina; pero que los alumnos que se hallen en este caso no pueden ser admitidos a rendir las pruebas finales mientras no haya trascurrido el tiempo mencionado.

6.º De un oficio del secretario de Humanidades, con el cual remite la cuenta correspondiente al tercer cuatrimestre de 1878.

Se mandó pasar a la comision respectiva.

7.º De un oficio del director de la Escuela de Artes, en el cual invita para la distribucion de premios.

Se acordó asistir.

8.º Del siguiente informe pasado al señor Decano de Humanidades por el miembro de dicha Facultad, don Francisco Solano Asta-Buruaga:

«Señor Decano:—En conformidad de la comision que Ud. ha tenido a bien conferirme, he examinado el manuscrito *Jeografía para las escuelas*, de don Gonzalo Cruz, profesor del Instituto Nacional.

«El autor ha escrito i publicado a principios del año que acaba de espirar un *Curso de jeografía*, que ha obtenido la aprobacion de la ilustre Universidad, i que sirve de testo en la enseñanza del ramo en aquel establecimiento. De esta obra, con justo titulo recomendable, el mismo profesor ha extractado, o mas bien, ha preparado el presente libro de testo para el uso de las escuelas primarias. Es éste, por consiguiente, un resumen de aquella otra

obra, que llena perfectamente el objeto que se propone el autor: poner al alcance de los niños los conocimientos adaptables a su j6ven comprension, haciendo su estudio f6cil, sin recargar su memoria i darles las nociones principales de la jeografia, que pueden fijarse i aclararse con lijeras espleicaciones del maestro.

«Debo hacer presente que me parece mui recomendable la parte que en este compendio se refiere a la jeografia de nuestro pa6s. Este estudio, tan indispensable para la juventud de Chile, de cualquiera edad i condicion que sea, est6 espuesta con cuidado i exactitud, i creo que por medio de este nuevo testo recibir6 mayor adelanto i la jeneralizacion que es tan de desear.

«Por lo demas, est6 redactada con claridad i en un correcto lenguaje.

«Creo, pues, que el honorable Consejo, salvo su ilustrado parecer, podria aprobar como libro de testo para las escuelas la referida obra que Ud. se dign6 someter a mi ex6men, i que devuelvo. —Santiago, enero 2 de 1879.—*F. S. Asta-Buruaga*.—Al se6or Decano de la Facultad de Humanidades, don Francisco Vargas Fontecilla.»

Habi6ndose observado que el referido testo era quiz6s demasiado largo para las escuelas primarias, se dej6 el asunto para segunda discusion.

9.º De un decreto del se6or Ministro de Instruccion P6blica, en que pide informe sobre una solicitud de don Juan Emilio Corvalan para que se le permita rendir en el liceo de Valparaiso, ante una comision especial, los ex6menes de Derecho p6blico i de Econom6a pol6tica.

Se acord6 manifestar al se6or Ministro que, a juicio del Consejo, puede accederse a la peticion, siempre que el solicitante se someta a todas las disposiciones del supremo decreto de 19 de noviembre 6ltimo.

Si as6 se determina, la comision examinadora podria componerse de don Miguel Sald6as, don Jacinto Chacon i don Jelacio N. D6vila.

10. De una solicitud de seis bachilleres en Medicina para que, por las razones que esponen, se les dispensen tres d6as que les faltan para cumplir los dos a6os que deben mediar entre los grados de bachiller i licenciado en Medicina.

Se accedi6 a ella.

11. De una solicitud de dos bachilleres en Medicina para que, por las razones que esponen, para los dos a6os que deben mediar

entre los referidos grados se les computen, descontando los meses de vacaciones, el de marzo i algunos dias de abril.

Estando discordes las opiniones de los miembros del Consejo, se dejó el asunto para segunda discusion.

12. De una solicitud de otro bachiller en Medicina en que, por las razones alegadas por los anteriores i otras que agrega, pide lo mismo que ellos.

Se dejó para segunda discusion.

13. De una solicitud de don Luciano Navarro para que, por las razones que espone, se le permita rendir el 7 del que rije, en el Instituto Nacional, los exámenes de Cosmografía i de Jeometría elemental.

Se accedió a ella.

14. De una solicitud de don Ruperto Solar Undurraga para que, en vista de los certificados que acompaña de don Francisco de Borja Solar i de don Adolfo Bruna, se declare sufientemente comprobado el exámen final teórico que como aspirante al título de ingeniero jeógrafo rindió en 1863, i se le admita a rendir la prueba práctica.

Se accedió a ella.

15. De un informe del rejente de estudios de la Recoleccion Dominicana, relativo a la solicitud de don Nemecio 2.º Pacheco, de que se dió cuenta en sesion anterior.

Despues de alguna discusion, se desechó la solicitud

16. De dos espedientes pasados por el señor Decano de Matemáticas, de los cuales consta que don José Mercedes Oñat i don Valeriáno Guzman han rendido las pruebas finales exijidas a los aspirantes al título de ingeniero jeógrafo.

Se mandaron remitir, para los fines del caso, al Ministerio de Instruccion Pública.

El Secretario espuso: que como sabia que habia de promulgarse mui luego la nueva lei de Instruccion Pública, habia considerado inoportuno traer el proyecto de arreglo de propinas que se le habia encargado.

A indicacion del señor Rector se declaró que los examinadores universitarios de Santiago podian endosar sus certificados de propinas, siempre que el endoso llevase el visto bueno del prorector de la Universidad.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesion.

Sesion del 9 de enero de 1879.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Vargas Fontecilla, Diaz i el secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 3 del que rije, publicada en el *Diario Oficial*, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes* a don Luis Salinas Vega, don Rafael Mira Mancheño, don Casimiro Necochea Bazan, don Miguel J. Hurtado Rojas, don Emiliano Oale Arangua, don Enrique Rodriguez Cerda, don J. Samuel 2.º Molina Gomez, don Agustin Tagle Montt, don José Agustin Rojas Bravo, i don Francisco Martinez Galvez; *igual grado en Medicina* a don Ventura Carvallo Elizalde, don Eduardo Charmes Fernandez, don Juan de la Cruz Villaseca Gutierrez, don Juan Nepomuceno Rencoret Bravo, i don Eduardo Le-For Benavides; el de *Bachiller en Leyes* a don Rudecindo Rossel i Rossel, don' Ciro Cámus Casas Cordero, don Luis A. Valenzuela Olivares, i don Salvador Fernandez Oses; *igual grado en Medicina* a don Luis Felipe Cabezas Alvarez, don Luis Rosendo Lopeandia, don José Fortunato Rojas Labarca, don Jenaro 2.º Benavides Gonzalez, don Víctor Korner Anwandter, don Rafael Dueñas Gazmuri, don Emeterio E. Valenzuela Varas, don Ramon A. Araya Echeverría, don Manuel A. Rios Vargas, don José María Flores Videla, don Clodomiro Perez Canto, don Belisario Galdames Gárfias, don Florencio Pinto Agüero, i don Temístocles Reyes Ponce; e *igual grado en Humanidades* a don Alberto de la Cruz Gonzalez, don Amable Caballero Zúñiga, don Carlos Lau Maturana, don Bernardo 2.º Paredes A., don Francisco Matta i Mattta, don Guillermo Olmedo Leiva, don Emilio Puga Carvacho, don César Martinez Prenafeta, don Víctor Bobillier Luiparra, don Daniel Gaete Villalobos, don Anibal Urzúa Gana, don Daniel Moran Gonzalez, don Emilio Lavin Recasens, don Antonio Dagnino Oliveri, don Octavio Señoret Asta-Buruaga, don Anibal Hurtado Verdugo, don Edgardo Gundian Donoso, don Joaquin Barros i Barros i don Rosalino Alarcon Daza, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Decano de Teolojía, con el cual acompaña el siguiente informe:

«Santiago, enero 4 de 1879.—Asistí a los exámenes rendidos por las alumnas de la Escuela Normal de Preceptoras en los ra-

mos de relijion e historia santa, i tengo el honor de informar a V. S. I. que en su totalidad han sido satisfactorios.

«De diez i ocho alumnas que se presentaron, la mayor parte obtuvo distincion unánime. Eran verdaderas profesoras, que poseian perfectamente bien sus ramos i que podian satisfacer al mas exigente. No creo que pueda darse mejor preparacion para la en señanza.

«Es cuanto puedo decir en cumplimiento de la comision con que V. S. I. tuvo a bien honrarme.—MIGUEL R. PRADO.—Al señor Decano de la facultad de Teología, I. obispo de Martyrópolis.»

Con este motivo, el señor Rector manifestó que habia asistido a los exámenes de Aritmética i nociones elementales de Física rendidos en el mismo establecimiento, i que habia quedado satisfecho, especialmente a los relativos al primero de dichos ramos.

Se mandó archivar el oficio del señor Decano de Teología, con el documento anexo.

2.º De un espediente pasado por el señor Decano de Matemáticas, del cual consta que don Ruperto Solar Undurruga ha rendido la prueba final que se exige a los aspirantes al título de ingeniero jeógrafo.

Habiéndose declarado en sesion anterior estar debidamente justificado que el solicitante ha rendido tambien la prueba téorica, se mandó elevar el espediente al señor Ministro de Instruccion Pública para los fines del caso.

3.º De una cuenta del secretario de Medicina, correspondiente al año 1878.

Se mandó pasar a la comision respectiva.

4.º De un oficio de dicha comision, sobre la cuenta relativa al segundo cuadrimestre del referido año, pasada por el secretario de Leyes.

Con arreglo al mencionado informe, se aprobó esta cuenta, ordenándose que el secretario de la espresada Facultad deposite, a nombre del Consejo en el Banco Nacional de Chile, el sobrante de noventa i cinco pesos treinta i tres centavos que queda a favor de la Corporacion.

5.º De dos informes de la misma comision, correspondientes a las cuentas del segundo i tercer cuadrimestre de 1878, pasadas por el secretario de Humanidades.

Con arreglo a dichos informes, se aprobaron las mencionadas cuentas, declarándose que debia quedar en poder del espresado secretario el saldo de veintitres pesos treinta i seis centavos que resulta a favor de la Corporacion.

6.º De un oficio de don Guillermo Juan Cáster, don Manuel Concha Ramos, i don Francisco J. Rojas, en el cual comunican que el 26 de diciembre último aprobaron unánimemente en los exámenes de Derecho romano e Internacional a don Arturo del Fierro i Flores.

Se manó archivar.

7.º De cuatro oficios de las comisiones examinadoras de Derecho en Valparaíso, en los cuales comunican el resultado de varios exámenes, que han quedado anotados en los libros del liceo de la referida ciudad, conforme al supremo decreto de 19 de noviembre próximo pasado.

Se mandaron archivar.

8.º De un oficio del examinador universitario don Miguel Besoain M., relativo a dificultades ocurridas en el colejio *Ignacio de Reyes*.

Quedó en tabla.

9.º De una solicitud de Undurraga i compañía, editores de la obra *Literatura colonial de Chile* por Medina, para que el Consejo se suscriba a veinte ejemplares de la mencionada obra, a diez pesos cada uno.

Considerando la suma escasez de los fondos de que actualmente puede disponer el Consejo, no accedió a esta petición.

10. De una solicitud de don Antonio Carmona, autor de la Memoria sobre las relaciones entre la Iglesia i el Estado, premiada por la Facultad de Teología, para que por las razones que espone, i oída previamente la espresada Corporación, se declare que el premio que le corresponde es, no de doscientos pesos, sino de quinientos.

Considerando que ni la Facultad ni el Consejo han ofrecido en el referido certámen un premio mayor que el señalado por la lei, se decidió que el premio que debía darse al autor de la obra referida era solo de doscientos pesos.

11. De la siguiente presentación del profesor de la Universidad don Valentin Martínez.

«Señor Rector de la Universidad:—He leído en el *Diario Oficial* del 19 del pasado, una representación del señor don J. R. Nieto, por la que advierte al ilustre Consejo que el nuevo opúsculo que he titulado *El regador de Maipo* i que he ofrecido para los *Anales* se resiente de la falta de su firma, habiéndome acompañado en varias escursiones al río Maipo i a varios puntos de la ciudad.

«Comenzaré por manifestar al ilustre Consejo mi sentimiento por no haber contestado ántes a dicha representacion, pues solo hoi he tenido conocimiento de ella.

«Es verdad que el señor Nieto me ha acompañado en varias escursiones que he hecho al rio Maipo con el objeto de hacer el proyecto de una obra que surtiese de agua a los doce canales que tienen sus boca-tomas cerca del puente de los Morros; pero el señor Nieto no podrá negar que me ha declarado siempre, que me acompañaba por aprender algo de Hidráulica, aun cuando fuese principiando por el uso de los instrumentos; tampoco podrá negar que en la concepcion i elaboracion de ese proyecto no ha tenido parte alguna, estando moralmente imposibilitado para prestarme el menor auxilio en una cuestion en que es necesario conocer la Hidráulica i la estabilidad de las construcciones.

«Tambien es cierto que me ha acompañado a varios canales de la ciudad i que me ha prestado el auxilio de escribir en una libreta las lecturas que yo hacia en mi instrumento, libreta que hará un mes, vino a pedirme no sé ya con qué pretesto i que ha puesto a la disposicion del Consejo como comprobante del derecho a firmar mis memorias sobre aguas, de las cuales la tercera que ahora ofrezco para los *Anales*, el señor Nieto solo conoce por el título.

«El ilustre Consejo verá por lo espuesto el alcance de la pretension del señor Nieto.

«Lo único que el señor Nieto podía solicitar de mí, pero jamás exigir, era que yo hiciese mencion del auxilio que me ha prestado en la operacion instrumental, pues me parecen mas que suficientes las palabras que digo en mi memoria i que copio testualmente:

«Es un deber de gratitud reconocer la eficaz ayuda que en la operacion instrumental me ha prestado el ingeniero civil don J. Ramon Nieto, quien con la mayor jenerosidad divide conmigo las escursiones científicas cuyo resultado comienzo a ofrecer a las personas estudiosas de mi pais.»

Soi de Ud., señor Rector, muy atento i S. S.—VALENTIN MARTINEZ, ingeniero i profesor de puentes i calzadas.—Santiago, diciembre 20 de 1878.—Al señor Rector de la Universidad.

Se mandó insertar en el acta para los fines a que haya lugar.

El señor Decano de Matemáticas espuso: que segun las disposiciones contenidas en los arts. 17 i 18 del supremo decreto de 14 de marzo de 1846, conservadas por el supremo decreto de 29 de octubre de 1849, los temas sobre que debian recaer las pruebas en

la oposicion a la clase de Contabilidad del Liceo de Valparaiso, debian ser fijadas por la misma comision examinadora.

Se acordó manifestarlo así al señor Ministro del ramo.

El secretario dijo: que el contratista de la edicion de las obras del señor Bello, fundándose en varias razones que el secretario adujo en su nombre, solicitaba una anticipacion de 200 pesos para continuar la obra.

s. Se acordó pedir al Ministro del ramo que tenga a bien hacerlo sí.

El señor Decano de Medicina anunció que se habia presentado un trabajo para el certámen de la Farmacopea nacional, abierto por la Facultad que preside.

Se mandó consignar en el acta.

El señor Rector dijo que el doctor Berg, profesor de Buenos Aires, le habia pedido para una de las colecciones científicas de aquella capital los *Anales de la Universidad*, desde 1870 hasta la fecha, ofreciendo en compensacion varias publicaciones argentinas.

Se acordó que se entregasen al doctor Berg los números de los *Anales* que pide.

En este estado de la sesion se incorporó el señor Larrain Gandarillas.

El señor Decano de Humanidades espuso: que habiendo leído el testo de jeografía descriptiva, compuesto por don Gonzalo de la Cruz para las escuelas primarias, habia formado acerca de dicho testo el mismo concepto favorable que el señor Asta-Buruaga, pero que lo consideraba demasiado estenso para la instruccion primaria, i que por lo tanto, lo juzgaba inadecuado para ellas.

Con este motivo, el señor Vargas Fontecilla agregó: que habia tenido oportunidad de examinar mui detenidamente los testos de jeografía descriptiva adoptados en el Instituto Nacional, i que a causa de su exesiva estension i de las materias ajenas a la jeografía propiamente tal, incluidas en ellos, los reputaba mui poco convenientes para servir de testos a niños de cortos años, a quienes solo debe darse nociones jenerales de un ramo cuyo conocimiento han de ir perfeccionando necesariamente en el estudio de la historia i en el trato ordinario de la vida.

El señor Vargas Fontecilla concluyó proponiendo, en cumplimiento de la comision relativa a testos de Humanidades de que está encargado, que se siguiera en las clases de los colejos nacionales el testo de jeografía escrita por el señor Cruz para las escuelas.

Varios de los señores presentes apoyaron las ideas espresadas sobre el asunto por el señor Vargas Fontecilla.

El señor Solar, junto con adherirse a la mismas opiniones, manifestó la conveniencia de que el capítulo relativo a la jeografía de Chile fuera mucho mas estenso i comprensivo que los relativos a los otros países.

El señor Larrain Gandarillas sostuvo que los capítulos relativos a los diversos países de la América debían ser, aunque no tan estensos i comprensivos como el referente a Chile, mucho mas que los referentes a los países de las otras partes del mundo.

El mismo señor Larrain Gandarillas hizo ver la ventaja que habria en recomendar a los profesores que obliguen a los alumnos a copiar mapas.

A consecuencia de lo espuesto, se acordó colocar el nuevo testo del señor Cruz en la lista de aquellos que pueden ser usados en los colejos nacionales, a condicion de que el autor ejecute en los capítulos referentes a los diversos países de América i Chile, las reformas que quedan espresadas.

Se acordó igualmente ordenar a los rectores de dichos establecimientos que cuiden de que no se dé a la enseñanza de la jeografía descriptiva la estension exesiva que ahora se le dá.

El secretario espuso: que un aspirante al grado de bachiller en Humanidades habia falsificado la partida del exámen de gramática castellana, con tanta destreza, que al primer momento habia logrado el objeto de sorprenderlo, habiendo el esponente solo por una casualidad descubierto el fraude despues de haber puesto el respectivo «Pase».

Todos los señores presentes estuvieron conformes en que debían dictarse medidas serias i eficaces para reprimir una falta tan grave como ésta, la cual, por desgracia, se estaba repitiendo con demasiada frecuencia.

Con este motivo, se observó que el simple aplazamiento de la prueba era un castigo poco conveniente, porque tendia a favorecer la pereza del falsificador i a dejarlo por mas o ménos tiempo en la ociosidad.

De todos modos, aquellos que cometen esta falta se ven obligados por la naturaleza misma de las cosas a diferir la rendicion de la prueba, desde que tienen que dar aquellos exámenes cuyas partidas han falsificado.

En vista de estas consideraciones, se acordó no admitir al culpable de que se trata en este caso a rendir la prueba exigida a los

aspirantes al grado de bachiller en Humanidades, sin que presenten certificado de haber rendido en algun colejio nacional o en algun seminario, o bien ante la respectiva comision que funciona en la Universidad, el exámen de gramática castellana, i ademas, los de filosofia, 2.º año, i latin, en cada uno de los cuales tuvo un voto de reprobacion, i que se le obliguen a repetir como castigo.

Siendo la hora avanzada, se acordó no volver a celebrar sesion hasta el primer viérnes del entrante marzo, i se levantó la presente.

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA.

Lei sobre instruccion secundaria i superior.

Santiago, enero 9 de 1879.—Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido i aprobado el siguiente proyecto de lei sobre instruccion secundaria i superior.

TÍTULO I.

DE LA INSTRUCCION SECUNDARIA I SUPERIOR EN JENERAL.

Art. 1.º Con fondos nacionales se sostendrán establecimientos de enseñanza destinados:

1.º A la instruccion secundaria: habrá a lo ménos un establecimiento en cada provincia;

2.º A la instruccion especial teórica i práctica que prepara al desempeño de cargos públicos i para los trabajos i empresas de las industrias en jeneral;

3.º A la instruccion superior que requiere el ejercicio de las profesiones científicas i literarias;

4.º A la instruccion científica i literaria superior jeneral en todos sus ramos i al cultivo i adelantamiento de las ciencias, letras i artes.

Art. 2.º Es gratuita la instruccion secundaria i superior costeadá por el Estado.

Art. 3.º Toda persona natural o jurídica a quien la lei no se lo prohíba, podrá fundar establecimientos de instruccion secundaria

superior i enseñar pública o privadamente cualquiera ciencia o arte sin sujecion a ninguna medida preventiva ni a métodos o textos especiales.

Art. 4.º No podrán fundar establecimientos de instruccion secundaria ni superior, ni enseñar públicamente ninguna ciencia o arte lo que hubiaren sido condenados por crímenes o por simples delitos que traigan consigo inhabilitacion absoluta o especial para el desempeño de cargos u oficios públicos o profesiones titulares, mientras dure la condena. Esta incapacidad, sin embargo, es perpétua respecto de los condenados por crímenes o simples delitos contra la moralidad pública.

Estas disposiciones no comprenden a los condenados por delitos contra la seguridad interior del Estado.

Art. 5.º Los empleados i los alumnos de los establecimientos de enseñanza secundaria i superior, estarán exentos del servicio de la guardia nacional.

TÍTULO II.

DEL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Art. 6.º Habrá un Consejo de Instruccion, encargado de la superintendencia de la enseñanza costeadá por el Estado, con arreglo al art. 154 de la Constitucion.

Art. 7.º Se compone el Consejo:

Del ministro de Instruccion Pública, que lo presidirá;

Del rector de la Universidad;

Del secretario jeneral;

De los Decanos de las Facultades;

Del rector del Instituto Nacional;

De tres miembros nombrados por el Presidente de la República;

De dos miembros elejidos en cláustro pleno por la misma Universidad.

No concurriendo el ministro de Instruccion Pública, el Consejo será presidido por el rector, i a falta de éste, por el Decano mas antiguo entre los concurrentes.

Art. 8.º Los miembros del Consejo nombrados por el Gobierno durarán tres años, cuatro años los elejidos por la Universidad, i los Decanos por el tiempo de su nombramiento, pudiendo todos ser nombrados o reelejidos indefinidamente.

Art. 9.º Corresponde al Consejo:

1.º Dictar el plan de estudios de los establecimientos públicos de enseñanza i los reglamentos para el régimen interior de los mismos, con la aprobacion del Presidente de la República;

2.º Determinar, con la aprobacion del Presidente de la República, las pruebas finales para obtener grados universitarios; no pudiendo rejir ningun reglamento de pruebas sino despues de un año de su publicacion en el periódico de la Universidad;

3.º Proponer a la autoridad competente la creacion o supresion de clases en los establecimientos públicos;

4.º Determinar las pruebas a que deben sujetarse los profesores extranjeros para ser admitidos al ejercicio de una profesion científica;

5.º Resolver todas las cuestiones que se susciten sobre validéz i dispensa de grados o de exámenes, entendiéndose que la dispensa de cualquier exámen requiere el acuerdo de las tres quintas partes de los miembros presentes, i que la dispensa de uno o mas grados necesita el acuerdo de las cuatro quintas partes; i el agraciado deberá someterse ademas a una prueba jeneral;

6.º Dirigir, ordenar i reglamentar la administracion de los fondos de la Universidad;

7.º Intervenir en el nombramiento, destitucion o suspension de los empleados de instruccion secundaria i superior, con arreglo a la lei;

8.º Ejercer por sí, o por medio de delegados, sobre todos los establecimientos de instruccion secundaria i superior, públicos i privados, las atribuciones de vijilancia i policia que se refieren a la moralidad, hijiene i seguridad de los alumnos i empleados. En virtud de esta atribucion adoptará las medidas de urjente necesidad que los casos requieran, sin perjuicio de dirigirse a las autoridades correspondientes para el castigo i remedio de los males que se observen;

9.º Determinar las clases de los cursos de instruccion superior i de instruccion secundaria que han de proveerse, previo concurso i prescribir las reglas a que dichos concursos han de sujetarse;

10. Proponer la contratacion de profesores extranjeros para la enseñanza de uno o mas ramos;

11. Designar al secretario de Facultad que deba reemplazar al secretario jeneral en los casos de ausencia, imposibilidad o permiso, siempre que no dure por mas de seis meses;

12. Mantener relaciones con las corporaciones científicas extranjeras, propendiendo al canje de publicaciones;

13. Determinar lo conveniente acerca de la publicacion del periódico oficial de la Universidad;

14. Vijilar por el cumplimiento de todas las disposiciones sobre instruccion secundaria i superior, dirijiendo las comunicaciones i entablado las jestionas que creyere oportunas.

Art. 10. El rector es el órgano oficial del Consejo de Instrucción Pública i de la Universidad. Tendrá tambien la representacion legal de esta última.

Art. 11. Habrá en todos los departamentos en que existan establecimientos públicos de enseñanza secundaria o superior, delegaciones del Consejo de Instrucción.

El mismo Consejo determinará el modo cómo deben constituirse esas delegaciones, el número de miembros que han de formarlas, e tiempo de su duracion i las facultades i atribuciones que se les delegan.

En las provincias en que hubiere miembros académicos, docentes u honorarios de la Universidad, el Consejo elejirá precisamente entre ellos sus delegados.

TÍTULO III.

DE LA UNIVERSIDAD I SUS FACULTADES.

§ I.

Constitucion de la Universidad.

Art. 12. La Universidad se compone de cinco Facultades, presidiadas por su respectivo Decano:

De Teología;

De Leyes i Ciencias Políticas;

De Medicina i Farmacia;

De Ciencias Físicas i Matemáticas;

De Filosofía, Humanidades i Bellas Artes.

Art. 13. Cada Facultad se compondrá de miembros docentes, de miembros académicos i de miembros honorarios.

Son miembros docentes;

Los profesores de instruccion superior de ramos de la respectiva Facultad, que tuvieren nombramiento en propiedad;

Los profesores propietarios de clases superiores del curso de instruccion secundaria que el Consejo designe;

Los que a virtud de pruebas de suficiencia, rendidas ante comi-

siones de la respectiva Facultad, hubieren sido autorizados para enseñar en ella como profesores extraordinarios i se hallaren en actua servicio.

Son miembros académicos:

Los que por la Facultad respectiva fueren elejidos por mayoría de votos;

Los actuales miembros de la Universidad.

Los miembros académicos de cada Facultad no podrán exeder de quince.

Los miembros actuales de la Universidad conservarán, sin embargo, este carácter; pero las vacantes que en lo sucesivo ocurran, no se llenarán sino cuando fuere necesario para completar el número que fija el inciso anterior.

Son miembros honorarios:

Las personas que obtuvieren este título por eleccion de la Facultad respectiva.

Art. 14. Todos los miembros de cada Facultad podrán concurrir a sus deliberaciones; pero solo los miembros docentes i académicos tendrán voto en las elecciones de rector, secretarios, decanos i miembros de la misma Facultad.

Para que los profesores extraordinarios puedan votar en las elecciones, se requiere que hayan estado en ejercicio por lo ménos un año ántes de que ellas se verifiquen.

Art. 15. El cargo de rector de la Universidad durará cuatro años; el de decano dos; i serán vitalicios los de secretario jeneral i de las Facultades, pudiendo ser el rector i decanos reelejidos indefinidamente.

Art. 16. La eleccion de la terna que se presentará al Presidente de la República para proveer el cargo de rector i de secretario jeneral i la de los dos miembros conciliares a que se refiera al art. 7.º, se hará en cláustro pleno por convocatoria de todas las Facultades por mayoría absoluta, con la concurrencia, a lo ménos, de la mitad del total de los miembros docentes i académicos de la Universidad, residentes en Santiago.

La eleccion de la terna que se presentará al Presidente de la República para proveer el cargo de decano, se hará por la Facultad respectiva con la asistencia de la mitad de sus miembros residentes en Santiago.

En caso de ausencia o impedimento de los secretarios de Facultad, el decano respectivo nombrará el miembro que deba hacer las

veces de secretario, siempre que la imposibilidad del titular no dure por mas de dos meses.

El decano será reemplazado por los miembros docentes residentes en Santiago, segun el órden de antigüedad, siempre que la imposibilidad no se prolongare por mas de dos meses.

Art. 17. Corresponde a las Facultades:

1.º Elejir a sus miembros i empleados;

2.º Designar a los miembros de su seno que deban presidir los concursos;

3.º Determinar las pruebas literarias que hayan de exigirse de los que soliciten autorizacion para enseñar en la Facultad como profesores extraordinarios, i nombrar las comisiones ante que deban rendirse;

4.º Nombrar comisiones para que vijilen la marcha de los establecimientos públicos;

5.º Examinar los textos i trabajos científicos que se presenten, i espedir los informes que les pidan el Presidente de la República, el Consejo o las demas autoridades;

6.º Presentar al Consejo, por medio del decano, una memoria anual sobre los trabajos de la Facultad, sobre el estado de los ramos de su asignatura en toda la República i sobre las reformas que deban introducirse.

Art. 18. Un reglamento especial dictado por el Consejo determinará los demas requisitos de las elecciones i establecerá la forma de los nombramientos de los empleados subalternos del mismo Consejo i de las Facultades.

Art. 19. El rector de la Universidad, secretario jeneral i decanos de Facultad, serán considerados como empleados superiores para los efectos del inciso 10 del art. 82 de la Constitucion.

Art. 20. Los secretarios de Facultades i demas empleados del gobierno interno de la Universidad o de sus Facultades, serán considerados como dependientes del rector para su destitucion.

Art. 21. Cada una de las Facultades concederá en cada bienio un premio a las obras de importancia relativas a su asignatura, para lo cual podrá disponer de la suma de mil pesos.

Un reglamento formado por el Consejo i aprobado por el Presidente de la República, determinará lo concerniente a la concesion de estos premios.

Art. 22. El rector de la Universidad designará cada año a uno de los miembros de la corporacion para que componga un discurso o

memoria referente a la historia nacional. El miembro designado podrá elegir el tema que tenga a bien.

La impresion del discurso o memoria será costeadada por el erario nacional.

§ 2.º

Enseñanza universitaria.

Art. 23. Habrá por lo ménos en cada Facultad de la Universidad los profesores necesarios para la enseñanza de los diversos cursos de estudios superiores que preparan para las carreras literarias i científicas.

Los ramos de estudios superiores que deben abrazar los cursos de la Universidad i que se exijan a los que se dedican a carreras literarias o científicas, se especificarán en reglamentos que dictará el Consejo, oyendo previamente a la Facultad respectiva. Esos reglamentos deben someterse a la aprobacion del Presidente de la República.

La agregacion de uno o mas ramos a cualquiera de esos cursos o la supresion de algunos de los que los reglamentos exijieren, solo podrá hacerse a virtud de acuerdo del Consejo, oyendo a la Facultad respectiva i con aprobacion del Presidente de la República.

Art. 24. La creacion de nuevas clases en la Universidad se decretará por el Presidente de la República, previo informe del Consejo de Instruccion.

Podrá tambien decretarse el establecimiento de nuevas clases a peticion de la Facultad respectiva, apoyada por el Consejo.

Art. 25. Los miembros docentes de cada Facultad tendrán la direccion inmediata de la enseñanza de que estuvieren encargados.

Les corresponde, en consecuencia, fijar anualmente el orden de los cursos, las materias que deben abrazar, la estension que debe darse a la enseñanza de cada ramo i vijilar por el aprovechamiento de los estudiantes.

A los miembros docentes de todas las Facultades presididas por el rector, pertenece la direccion inmediata de la enseñanza que en ellas se diere, en todo lo que se refiere a las Facultades en comun.

Art. 26. Los profesores de instruccion superior no estarán sujetos a textos en sus cursos, pero deberán llenar el programa que el cuerpo de profesores de la respectiva Facultad hubiere fijado, conser-

vando completa libertad para esponer sus opiniones o doctrinas acerca del ramo que enseñaren.

Art. 27. Los cursos que hicieren los profesores extraordinarios surtirán los mismos efectos que los dados por profesores titulares.

Art. 28. Cuando en conformidad a lo dispuesto en el inciso 9.º del art. 9.º, las clases hubieren de darse a concurso, el nombramiento deberá hacerse en alguno de los candidatos que la comision examinadora hubiere calificado de idóneos.

Si no se hubiere presentado opositor o si ninguno de los candidatos hubiere sido calificado de idóneo, se proveerá interinamente la clase, debiendo convocarse a concurso para el año inmediato. Si no se presentare opositor o no hubiere candidato idóneo, podrá proveerse la clase definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 29. Los profesores de la Universidad que hubieren de desempeñar clases no sujetas a la formalidad del concurso para su provision, serán nombrados a propuesta en terna del cuerpo de profesores de la respectiva Facultad, presidido por el rector.

Antes de convocar al cuerpo de profesores para que proponga terna, el rector de la Universidad anunciará por la prensa la clase vacante que se trata de proveer, señalando un plazo dentro del cual podrán presentarse los que deseen servirla, i previniendo que deben ponerse en la secretaría las obras, diplomas u otros documentos que acrediten la competencia de los candidatos.

Trascurrido el plazo que se hubiere fijado, el cuerpo de profesores, despues de tomar conocimiento de las obras i documentos presentados por los candidatos, procederá a formar su terna.

Podrá hacer figurar en ella a las personas que tengan fundados motivos para creer competentes i aptas, aunque no se hayan presentado como candidatos. En igualdad de competencias i aptitudes, será preferido el profesor actualmente en ejercicio, sea titular o extraordinario.

Los profesores interinos o nombrados para desempeñar una clase miéntras se provee definitivamente, o por hallarse el titular ejerciendo otro cargo, i los suplentes que reemplazan al profesor temporalmente impedido, serán nombrados a propuesta del rector de la Universidad.

El profesor titular podrá proponer reemplazante en los dos casos de este artículo.

La aceptacion del reemplazante queda sujeta a la calificacion que

de sus aptitudes i competencia hiciere el rector de la Universidad.

Art. 30. Los profesores de instruccion superior solo podrán ser destituidos de sus cargos en los casos previstos en la parte décima del art. 82 de la Constitucion, previo el informe del Consejo de Instruccion Pública, acordado por los dos tercios de los miembros presentes a la sesion, que apoye la medida.

TÍTULO IV.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION SECUNDARIA.

Art. 31. Los establecimientos de instruccion secundaria sostenidos con fondos nacionales serán de primera i segunda clase.

En los primeros se enseñará el curso completo de humanidades, que durará seis años, i en los segundos la parte de dicho curso que se comprende en los tres primeros años.

La enseñanza de los diversos ramos que constituyen el curso se distribuirá de manera que los establecimientos de segunda clase se correspondan con los de primera.

No podrán hacerse alteraciones en los ramos de estudios que constituyen el curso de humanidades, sea agregando o suprimiendo uno o mas ramos, sino a virtud de acuerdo del Consejo de Instruccion Pública, oyendo previamente a la Facultad respectiva i con aprobacion del presidente de la República.

Art. 32. Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, tendrán la siguiente planta de empleados:

Los de primera clase, un rector i nueve a trece profesores de curso, i los profesores que exija la enseñanza relijiosa, la de lenguas vivas estranjeras, la de caligrafia, dibujo u otras artes liberales;

Los de segunda clase, un rector, tres a cinco profesores de curso, i los profesores que exija la enseñanza relijiosa, la de lenguas vivas estranjeras, caligrafia i artes liberales.

Si el establecimiento admitiere internos, habrá tambien un vicedirector. Habrá, ademas, los empleados destinados al servicio interno que, en vista de las circunstancias particulares del establecimiento, determine el Presidente de la República.

Cuando la concurrencia de alumnos lo requiera, se aumentará el número de clases del mismo grado o del mismo ramo i el número de profesores de planta.

Si el aumento de alumnos fuere transitorio, se nombrarán profesores auxiliares.

En los establecimientos de instruccion secundaria en que el Presidente de la República, a propuesta del Consejo de Instruccion Pública o previo informe de este cuerpo, decretare la enseñanza de cursos especiales de aplicacion práctica, o la de otros ramos no comprendidos en el curso de humanidades, habrá los profesores que esa enseñanza requiera.

Art. 33. En los establecimientos de instruccion secundaria sostenidos por el Estado, se dará enseñanza de los ramos de la religion católica, apostólica romana a aquellos alumnos cuyos padres o guardadores no manifiesten voluntad contraria.

El exámen de estos ramos o el certificado de haberlos rendido, no será obligatorio para obtener grados universitarios.

Art. 34. El Consejo de Instruccion Pública formará cada dos años una lista de los textos entre los cuales el rector de cada establecimiento de instruccion secundaria, dependiente del Estado, pueda elegir, con el acuerdo de los profesores del ramo, los que deban seguirse en la enseñanza.

El Consejo podrá agregar nuevos textos a la lista mencionada, aun despues de haber sido formada.

Los textos para la enseñanza del dogma i fundamentos de la fé deberán elejirse de entre los textos aprobados por la Universidad, que tambien tuvieren la aprobacion del Ordinario Eclesiástico.

Art. 35. Los empleados que prestan sus servicios en los establecimientos de instruccion secundaria, serán nombrados:

Los rectores, a propuesta en terna del rector de la Universidad. Esta terna será previamente sometida a la aceptacion del Consejo de Instruccion Pública.

De la misma manera se procederá para el nombramiento de los profesores de curso i de los profesores de enseñanza especial i de aplicacion práctica.

Antes de formar terna, el rector de la Universidad pedirá al rector del establecimiento respectivo que, de acuerdo con el cuerpo de profesores del mismo, le proponga las personas que califique de idóneas para servir el cargo. Tambien anunciará al público, en la forma i con la anticipacion que prescriban los reglamentos, la clase vacante que se trata de proveer, e invitará a que se presenten los que deseen servirla, acompañando las piezas i documentos que comprueben su competencia i aptitudes.

Los demas profesores de planta serán nombrados a propuesta del rector del respectivo establecimiento, aceptada por el rector de la Universidad.

Los profesores interinos, auxiliares i suplentes, el vice-rector i demas empleados destinados al servicio interno, serán nombrados a propuesta del rector del respectivo establecimiento.

Lo dispuesto respecto a la provision de clases de instruccion superior, previo concurso, se aplica tambien a las clases de instruccion secundaria.

Art. 36. Los rectores de establecimientos de instruccion secundaria solo podrán ser destituidos previo informe del rector de la Universidad que proponga o apoye la medida, de acuerdo con el Consejo de Instruccion Pública.

Los profesores de dichos establecimientos solo podrán ser destituidos previo informe del rector del respectivo establecimiento, apoyado por el rector de la Universidad.

Los profesores interinos, auxiliares i suplentes, vice-rectores i demas empleados del servicio interno, serán considerados como empleados dependientes del rector para su destitucion.

TITULO V.

DE LOS EXÁMENES I LA COLACION DE GRADOS.

Art. 37. Las Facultades de la Universidad conferirán los grados de bachiller i licenciado, a virtud de pruebas de competencia, recibidas en la forma que determinen reglamentos especiales, dictados por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo de Instruccion.

Para obtener grado de licenciado es indispensable haber obtenido previamente el de bachiller en la misma Facultad, salvo que se hubiere obtenido en alguna universidad extranjera reconocida por la de Chile, o que el solicitante hubiere sido admitido al ejercicio de alguna profesion científica en alguna universidad extranjera reconocida por la de Chile i en la cual no se exija el grado de bachiller.

El título de bachiller en Filosofia i Humanidades en la Universidad de Chile será indispensable para pretender, no solo el de licenciado en la misma Facultad, sino tambien en las de Leyes i Medicina.

Art. 38. Las pruebas finales para obtener el grado de bachiller i de licenciado, se rendirán ante las comisiones que nombren las respectivas Facultades.

Art. 39. Las pruebas finales para obtener los grados de bachi-

ller o licenciado deberán referirse a ramos de la especial asignatura de cada Facultad.

Art. 40. El que aspire al grado de bachiller o licenciado deberá justificar con los certificados respectivos haber rendido los exámenes que exija el reglamento de grados i someterse a la prueba final que disponga el mismo reglamento para cada grado.

Art. 41. Los exámenes particulares de ramos exigidos a los que aspiren a los grados de bachiller i licenciado, se rendirán ante comisiones de profesores de establecimientos nacionales.

Para estos exámenes se adoptará, en cuanto sea posible, un sistema de pruebas escritas, en que cada examinando sea designado por un número de órden i en que las pruebas puedan ser rendidas por muchos alumnos a la vez.

Siempre que se adoptare el sistema de pruebas escritas, se rendirán éstas en comun por los alumnos de colejos particulares i de colejos nacionales del mismo ramo de estudio. En estos casos podrá formar parte de la comision examinadora el profesor del ramo del colejo particular a que pertenezcan los alumnos que rindan exámenes.

Los que hubieren estudiado privadamente o en colejos particulares podrán tambien rendir sus exámenes ante comisiones examinadoras nombradas por el Consejo de Instruccion Pública. En estos exámenes se preferirá el sistema de pruebas escritas respecto de todos los ramos en que ellas bastaren para formar juicio de la suficiencia del examinando.

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, serán válidos para obtener grados en la Facultad de Filosofía i Humanidades i en la de Teología, los exámenes rendidos ante sus propios profesores por los alumnos de los seminarios conciliares de la Serena, Santiago, Concepcion i Ancud, i por los alumnos de los colejos-seminarios de Valparaiso i Talca.

Los programas de los establecimientos de educacion a que se refiere el inciso precedente, deberán ser aprobados por el Consejo de Instruccion Pública, el cual podrá nombrar, siempre que lo crea conveniente, uno o dos comisionados, con voz i voto, que presencien los exámenes que en ellos se rindan i le informen sobre su resultado. El comisionado o comisionados que se nombraren serán remunerados por el Estado en la forma que el Consejo de Instruccion Pública determine, con la aprobacion del Presidente de la República.

El Consejo de Instruccion Pública dictará, con aprobacion del

Presidente de la República, los reglamentos que fueren necesarios para poner en práctica las disposiciones de este artículo.

Art. 42. El Consejo deberá nombrar comisiones ante las cuales se rindan las pruebas finales para obtener el grado de bachiller en las cabeceras de provincia en que funcionen liceos de primera clase i colejos particulares de instruccion secundaria i superior.

TÍTULO VI.

DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 43. Los sueldos de los empleados de la instruccion secundaria i superior solo podrán establecerse i modificarse por medio de una lei i son compatibles con los de cualesquiera otros empleos que puedan ejercerse conjuntamente.

El que desempeñare dos empleos en un mismo establecimiento de instruccion pública solo podrá percibir un sueldo íntegro i dos tercios del otro o de los otros; pero los profesores de instruccion secundaria podrán gozar de dos sueldos íntegros.

Deberán tomarse en cuenta, para los efectos de la jubilacion, con los que se gozaren por otros empleos.

Art. 44. Los rectores i profesores de los establecimientos de instruccion secundaria i superior, tendrán, despues de seis años de servicio, una gratificacion anual equivalente a la cuarentava parte del sueldo que les estuviere asignado al terminar el sexto año.

El tiempo de licencia que pasare de un mes, no se tomará en cuenta para los efectos de este artículo.

Art. 45. Los profesores de los establecimientos públicos de instruccion secundaria o superior que redactaren o tradujeren alguna obra de importancia, tendrán derecho a una gratificacion anual.

El Consejo de Instruccion Pública, de acuerdo con la Facultad respectiva, calificarán la importancia de la obra i fijarán la gratificacion.

Por causas de estas gratificaciones los profesores no podrán recibir una suma mayor que el sueldo de que disfrutaban como tales profesores.

Art. 46. Cualquiera profesor nacional o extranjero que hubiere sido autorizado para enseñar en los establecimientos del Estado como profesor extraordinario, podrá exigir de los alumnos que se incorporen a su curso los emolumentos que él establezca.

Art. 47. El Consejo de Instruccion Pública fijará los derechos

que deban cobrarse por la concesion de grados universitarios i determinar los emolumentos que deban pagar los alumnos internos en los establecimientos en que haya internado. Estos acuerdos deberán ser aprobados por el Presidente de la República.

Art. 48. Cualquier individuo puede seguir el curso que desee i rendir el exámen respectivo.

Art. 49. Lo dispuesto en esta lei sobre nombramientos de profesores, no se aplica a los profesores contratados en el extranjero. Estos podrán ser nombrados directamente por el Presidente de la República, sin previo concurso ni propuesta.

Art. 50. El título de licenciado en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas se considerará como título profesional de ingeniero jeógrafo, de ingeniero de minas i de ingeniero civil, segun las pruebas prácticas que se exijan a los que lo obtuvieren.

El título de médico-cirujano se expedirá por el rector de la Universidad, de acuerdo con el Consejo, a los que, siendo licenciados en la Facultad respectiva, rindan el exámen práctico exigido por los reglamentos, i a los profesores extranjeros que hubieren cumplido con los requisitos que se determinen, segun lo dispuesto en el art. 9.º, número 4.

El título de abogado será expedido por la Corte Suprema a los que, teniendo el de licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, rindan los exámenes requeridos ante aquel Tribunal, i a los que, siendo profesores extranjeros, hayan cumplido con los requisitos respectivos i rindan los mismos exámenes.

Los títulos profesionales de que trata este artículo, solo se exigirán:

1.º Para desempeñar empleos públicos nacionales o municipales que requieran la competencia especial que el título supone, o para ejercer cargos temporales o transitorios de igual naturaleza, conferidos por la autoridad judicial o administrativa, o con aprobacion de dichas autoridades.

Cuando los cargos temporales o transitorios a que se refiere el número anterior hayan de ejercerse en poblaciones donde no existan profesores con título que puedan desempeñarlos, podrán conferirse a personas que puedan ser consideradas como capaces de servirlos, aunque no tengan título;

2.º Para la práctica autorizada de la profesion de médico-cirujano en los lugares donde practique otro médico titulado;

3.º Para los actos especiales en que las leyes exijan intervencion de abogado.

Lo dispuesto en el número 1.º de esta artículo, no se aplica a los profesores de competencia especial que el Gobierno contratare en pais extranjero, ni tampoco a los profesores de establecimientos públicos de instruccion secundaria i superior.

Para ser farmacéutico no se necesitan grados universitarios, i se dará el título de tales a los que cumplan con los reglamentos especiales.

Art. 51. Se deroga la lei de 19 de noviembre de 1842 i las demas relativas a la instruccion secundaria i superior.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Las personas que actualmente ejercieren la profesion de médico-cirujano o farmacéutico con el permiso del Gobierno i sin tener para el efecto los títulos universitarios competentes, podrán continuar en el ejercicio autorizado de dichas profesiones, no obstante lo dispuesto en la presente lei.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto en todas sus partes como lei de la República.—ANÍBAL PINTO.—*Joaquin Blest Gana.*

Oposicion a la clase de Contabilidad del Liceo de Valparaiso.

Santiago, enero 18 de 1879.—Para resolver sobre el oficio número 77, fecha 10 de diciembre último, del rector del liceo de esa ciudad, el Ministerio de mi cargo pidió informe al Consejo de la Universidad.

Esta corporacion ha evacuado el siguiente dictámen:

«El Consejo Universitario, cumpliendo con el decreto de US., fecha 29 de diciembre último, ha acordado en sesiones de 3 i 10 del que rije, informar a US. lo que sigue:

«1.º Que, a juicio del Consejo, el rector del liceo de Valparaiso es el llamado a presidir la comision encargada de recibir las pruebas en oposicion a la clase de Contabilidad en dicho liceo;

«2.º Que deben considerarse como miembros suplentes de la espresada comision a don Federico Walter i don G. Plummer; i

«3.º Que, segun las disposiciones contenidas en los artículos 17 i 18 del supremo decreto de 14 de mayo de 1846, conservado por el

supremo decreto de 29 de octubre de 1849, los temas sobre que deben recaer las pruebas en la oposicion a la referida clase deben ser fijados por la misma comision examinadora.»

Lo trascribo a US., previniéndole que el Gobierno acepta en todas sus partes el precedente informe, i que, en consecuencia, debe procederse en conformidad a lo que en él se indica.

Dios guarde a US.—*Joaquin Blest Gana.*—Al Intendente de Valparaiso.

Enseñanza del Instituto agrícola,

Santiago, enero 28 de 1879.—El presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, con fecha 24 de diciembre último, me dice lo que sigue:

«En el mes de marzo del año entrante dá principio un nuevo curso en el Instituto agrícola; i aunque solo en estos dias se ha abierto la matrícula, hai ya un buen número de jóvenes que han solicitado ser admitidos en ese establecimiento.

«Pero esto no basta a nuestro propósito, ni satisface del todo los deseos del Consejo directivo que tiene el honor de contar con US. como presidente,

«Desearia ese Consejo que los conocimientos que en el Instituto agrícola se dan, se hicieran estensivos a la juventud de todas las provincias; i para llegar a ese resultado me ha encargado pedir a US. se sirva hacer llegar a los Intendentes de las provincias las circulares e impresos adjuntos, a fin de que si US. lo tiene a bien, apoye por su parte la recomendacion que les hacemos para que aprovechen la oportunidad que ahora se presenta, enviando alumnos que, instruyéndose con conocimientos de aplicacion práctica, difundan esos conocimientos en los lugares de su residencia,»

Al comunicar a US. el oficio preinserto, creo escusado advertir a US. que el Gobierno, abundando en las mismas consideraciones espuestas en él por el presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, espera que US. haga todo lo posible para que se realice tan digno propósito.

Dios guarde a US.—*Joaquin Blest Gana.*—A todos los Intendentes.

BIBLIOTECA NACIONAL.—SU MOVIMIENTO EN LOS MESES DE ENERO I FEBRERO DE 1879.

RAZÓN POR ÓRDEN ALFABÉTICO, 1.º DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS; 2.º DE LAS OBRAS, OPÚSCULOS, FOLLETOS I HOJAS SUELTAS QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEI, HAN SIDO ENTREGADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DURANTE ESTE TIEMPO; 3.º DE LO QUE SOLO SE HA ENTREGADO UN EJEMPLAR, O ENTREGÁDOSE INCOMPLETO; 4.º DE LO QUE NO SE HA ENTREGADO EJEMPLAR ALGUNO, NO OBSTANTE LA PUBLICACION HECHA; 5.º DE LO QUE SE HA ENTREGADO TRES EJEMPLARES PARA OBTENER PRIVILEJIO DE PROPIEDAD LITERARIA; 6.º DE LO QUE SE HA ADQUIRIDO POR OBSEQUIO; 7.º DE LO QUE SE HA ADQUIRIDO POR COMPRA; 8.º DE LAS OBRAS QUE HAN SIDO LEIDAS POR LOS CONCURRENTES A LOS DOS DEPARTAMENTOS DE LA BIBLIOTECA; I 9.º DEL NÚMERO DE VOLÚMENES QUE SE HA ENCUADERNADO.

DIARIOS I PERIODICOS.

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS, DESDE TAL HASTA CUAL.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Accion	Vallenar.....	Accion	25-81.....	
Alba	Valparaiso...	Patria.....	Nada han traído.
Amigo	San Javier...	Amigo.....	Nada han traído.
Amigo del pais.....	Copiapó.....	Amigo del pais.....	607-634	
Anales de la Universidad de Chile.....	Santiago.....	Nacional.....	Nada han traído.
Andes.....	Andes.....	Andes.....	Nada han traído.
Andino.....	Id.....	Union	Nada han traído.
Araucanía civilizada.....	Mulchen.....	Araucanía civilizada.	210-230.....	
Araucano.....	Lebu.....	Araucano.....	42-49.....	
Arauco.....	Arauco.....	Arauco.....	29-34.....	
Atacama.....	Copiapó.....	Atacama.....	1365-1421.....	
Ateneo.....	Santiago.....	Lib. del Mercurio.....	Nada han traído.

A. DE LA U.—B. DE I. P.

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Aurora.....	Curicó.....	Sufragio.....	Nada han traído.
Aviso.....	Linares.....	Aviso.....	Nada han traído.
Bio-Bio.....	Anjeles.....	Bio-Bio.....	237-255.....	
Boletín de la Sociedad de Agricultura.	Santiago.....	Independiente.....	6-10 del tomo 10.....	
Brisa.....	San Fernando	Porvenir.....	Nada han traído.
Chacabuco.....	San Felipe.....	Chacabuco.....	213-230.....	
Chilium Times (The).....	Valparaiso.....	Universo.....	156-165.....	
Chilote.....	Ancud.....	Faro del sur.....	472-480.....	
Comercio.....	Rancagua.....	Comercio.....	42-46.....	
Comercio.....	San Felipe.....	Id.....	114-123.....	
Conservador.....	Linares.....	Conservador.....	Nada han traído.
Constituyente.....	Copiapó.....	Constituyente.....	5288-5324.....	
Copiapino.....	Id.....	Copiapino.....	9188-9332.....	
Correo de la Serena.....	Serena.....	Serena.....	875-901.....	
— de Quillota.....	Quillota.....	Correo de Quillota.....	475-494.....	
Crónica.....	San Javier.....	Crónica.....	85-90.....	
Combo.....	Santiago.....	Colon.....	Concluyó.....	
Curicano.....	Curicó.....	Curicano.....	95-102.....	
Deber.....	Valparaiso.....	Deber.....	Concluyó.....	
Derecho.....	Chillan.....	Nuble.....	7-23.....	
Deutsche Nachrischten.....	Valparaiso.....	Albion.....	636-654.....	
Diario Oficial.....	Santiago.....	Nacional.....	541-599.....	
Diario de Avisos.....	Id.....	Schreiber.....	647-673.....	
Discussion.....	Chillan.....	Nueva.....	1201-1256.....	
Esperanza.....	Cauquenes.....	Esperanza.....	132-148.....	
Estandarte Católico.....	Santiago.....	Estandarte Católico.....	1362-1419.....	

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Estrella de Chile.....	Santiago.....	Estrella de Chile.....	587-594 del tomo 16.	
Fénix.....	Rancagua.....	Rancagua.....	Nada han traído.
Ferrocarril.....	Santiago.....	Ferrocarril.....	7177-7237.....	
Gaceta de los Tribunales.....	Id.	Republica.....	1852-1853.....	
Independiente.....	Id.	Independiente.....	4559-4608.....	
Iris.....	Talca.....	Noticias.....	36-37.....	
Juventud.....	San Fernando.....	Juventud.....	260-261.....	
Lautaro.....	Rengo.....	Del Indio.....	358-382.....	
Libertad.....	San Carlos.....	Epoca.....	9-14.....	
Libertad católica.....	Concepcion.....	Amigo del pais.....	920-939.....	
Maipo.....	San Bernardo.....	Maipo.....	70-77.....	
Maule.....	Constitucion.....	Maule.....	70-75.....	
Mensajero del Pueblo.....	Santiago.....	Correo.....	397-401 del tomo 10.	
Mercurio.....	Valparaiso.....	Mercurio.....	1527-15586.....	
Mercurio del vapor; precio corriente.	Id.	Id.	583-587.....	
Minero.....	San Felipe.....	Comercio.....	Nada han traído.
Noticias.....	Talca.....	Noticias.....	235-294.....	
Novedades.....	Santiago.....	Colon.....	376-434.....	
Ñuble.....	Chillan.....	Ñuble.....	4-21.....	
Opinion.....	Talca.....	Opinion.....	1836-1891.....	
Patria.....	Valparaiso.....	Patria.....	4733-4792.....	
Piedra viva.....	Id.	Id.	104-105.....	
Porvenir.....	Id.	Porvenir.....	64-116.....	
Primavera.....	Curicó.....	Primavera.....	Nada han traído.
Progreso.....	Serena.....	Progreso.....	698-723.....	
Progreso.....	Melipilla.....	Progreso.....	436.....	

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Pueblo de Quillota.....	Quillota.....	Pueblo.....	Nada han traído.
Record (The).....	Valparaíso.....	Universon.....	96.....	
Reaccion.....	Talca.....	Reaccion.....	10-31.....	Nada han traído.
Recreo.....	Curicó.....	Primavera.....	
Reforma.....	Serena.....	Reforma.....	1533-1560.....	Nada han traído.
Revista chilena	Santiago.....	República.....	
— literaria.....	Id.....	Colon.....	14.....	Nada han traído.
—	Copiapó.....	Constituyente.....	6-10.....	
Revista del sur.....	Concepcion.....	Union.....	2134-2156.....	
Revista médica.....	Santiago.....	Estrella de Chile.....	7-8.....	Nada han traído.
Semana religiosa.....	Valparaíso.....	Mercurio.....	
Sufrajio.....	Curicó.....	Sufrajio.....	237-246.....	
Sur.....	Santiago.....	Gutemberg.....	4-9.....	
Taller.....	Id.....	Sociedad de Instruc.	1-28.....	
Telégrafo.....	Chillan.....	Telégrafo.....	793-811.....	
Tiempos.....	Santiago.....	Tiempos.....	310-367.....	
Tipógrafo.....	Id.....	Avisos.....	1-5.....	
Union.....	Parral.....	Reforma.....	269-279.....	
—	San Fernando.....	Porvenir.....	122-126.....	
Verdad.....	Valdivia.....	Verdad.....	185-202.....	Nada han traído.
Veladas literarias	Santiago.....	Independiente.....	Nada han traído.
Vergara.....	Nacimiento.....	Vergara.....	Nada han traído.
Voz del pueblo.....	Melipilla.....	Voz del pueblo.....	Nada han traído.
— de las provincias	Santiago.....	Estrella de Chile.....	24-30.....	
— del estudiante.....	Copiapó.....	Constituyente.....	
— de Limache.....	Limache.....	Correo.....	7-23.....	Nada han traído.

II.

Obras, opúsculos, folletos i hojas sueltas.

- Alberto Velasquez, juez de letras de Rengo, condenado en costas.
—1 páj. 4.º, 1879, *Imprenta del Independiente*, Santiago.
- Asociacion de padres de familia, para la instruccion de la mujer.
Memoria del directorio, etc.—1 vol. de 13 pájs. 4º, 1879, *Imprenta de la Patria*, Valparaiso.
- Banco de la alianza. Memoria i balance en enero de 79.—4 pájs. fol., 1879, *Imprenta de la Estrella de Chile*, Santiago.
- mobiliario. Id. id.—4 id. id.
- de Concepcion Id. id.—4 id. id., *Revista del Sur*, Concepcion.
- de la Union. Id. id.—4 id., *Imprenta del Estandarte Católico*, Santiago.
- garantizador de valores.—4 id., *Imprenta del Estandarte Católico*.
- de rescate i remate. Asociacion o cuenta en participacion.—2 pájs. fol., sin imprenta, 1879.
- Biblioteca del Copiapino. Apuros de un padre de familia.—1 vol. de 6 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta del Copiapino*, Copiapó.
- Catálogo de los eclesiásticos de ambos cleros, etc., del Arzobispado de Santiago a principios de 1879.—1 vol. de 72 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Causa Paraf. Sentencia del juez del crimen, con notas de un conocedor de dicha causa.—1 pliego gran folio, 1879, *Imprenta del Independiente*, Santiago.
- Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas, reimpresso, etc.—1 vol. de 204 pájs. 8.º mayor, 1878, *Imprenta del Estandarte Católico*, Santiago.
- Compañía de las descubridoras de Caracoles, 13.ª memoria, etc.—1 vol. de 8 pájs. 4.º, 1878, *Imprenta del Universo*, Valparaiso.
- chilena de seguros. Memoria del 28 de enero de 79.—1 vol. de 9 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta de la Patria*, Valparaiso.
- Condiciones para el arriendo de los baños de Colina.—1 páj. fol., 1879, *Imprenta de la Estrella de Chile*, Santiago.
- Crédito comercial circulante, etc., (El).—1 vol. de 52 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta de la Librería del Mercurio*, Santiago.
- Cuestion de límites (La). entre Chile i la República Arjentina,

- por Carlos Morla Vicuña.—1 vol. de 61 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta de la Patria*, Valparaíso.
- Diplomacia chileno-argentina (La) en la cuestión de límites, por Gaspar Toro, 3.ª parte.—1 vol. de 304 pájs. 8.º, 1879, *Imprenta de la Librería del Mercurio*, Santiago.
- — (La). Una contestación, por Adolfo Ibañez.—1 vol. de 54 pájs. 8.º, 1879, *Imprenta de Los Tiempos*, Santiago.
- Escrito presentado en la causa que sigue don Vicente Sanfuentes contra don Melchor Concha i Toro, sobre cargos como jereñte de la compañía de consignaciones.—1 vol. de 40 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta del Diario de Avisos*, Santiago.
- Estatutos del banco de Melipilla.—1 vol. de 15 pájs. 8.º, 1878, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- de la sociedad «Union amigos del bien.»—1 vol. de 21 pájs. 8.º, 1878, *Imprenta del Diario de Avisos*, Santiago.
- Estudios sobre las aguas de Skyring i la parte austral de la Patagonia, etc. Memoria de don Enrique Ibar Sierra.—1 vol. de 60 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Ferrocarril urbano de Santiago, 10.ª memoria, del 2.º semestre de 1878.—1 vol. de 34 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta del Independiente*, Santiago.
- — de Valparaíso, 31.ª memoria del directorio, etc.—1 vol. de 14 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta de la Patria*, Valparaíso.
- Historia de la literatura colonial de Chile, por José Toribio Medina.—3 vols. 4.º, de 1208 pájs., 1878, *Imprenta de la Librería del Mercurio*, Santiago.
- Internado-Arrieta, fundado en 1877, en San Felipe.—1 vol. de 12 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta del Universo*, Valparaíso.
- Jeografía para las escuelas, por Gonzalo Cruz.—1 vol. de 106 pájs. 8.º, 1879, *Imprenta de la Librería del Mercurio*, Santiago.
- Lecciones graduales de Aritmética, etc., para el colejio de los SS. CC. Primera parte.—1 vol. de 224 pájs. 8.º, 1878, *Imprenta de la Estrella de Chile*, Santiago.
- Lei de presupuestos de los gastos jenerales de la administración pública de Chile para 1879.—1 vol. de 245 pájs. fol., 1879, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Lójiá Andes, núm. 7. Discurso, etc.—1 vol. de 8 pájs. 12.º, 1879, *Imprenta del Deber*, Valparaíso.
- Manual de jeografía, por Santos Torneró, 13.ª edición.—1 vol. de 214 pájs. 8.º, 1879, *Imprenta de la Librería del Mercurio*, Santiago.

- Método teórico-práctico de la lengua francesa, etc., por Enrique Ballacey, 5.^a edicion.—1 vol. de 248 pájs. 4.^o, 1879, *Imprenta de la Librería del Mercurio*, Santiago.
- Nociones de Álgebra elemental, etc., por Félix Alejandro Zepeda. 1 vol. de 137 pájs. 4.^o, 1879, *Imprenta de la Librería del Mercurio*, Santiago.
- Notas de un viajero sobre las fuerzas jeológicas que operan actualmente en la América del sur, por Pedro Gaston Mesnier.—1 vol. de 43 pájs. 12.^o, 1879, *Imprenta de la Patria*, Valparaiso.
- Nueva cuestion de Chile con Bolivia. La infraccion del Tratado de 1874.—1 vol. de 28 pájs. 4.^o mayor, 1879, *Imprenta de la Patria*, Valparaiso.
- Penitenciaria de Santiago (La), lo que ha sido, lo que es i lo que debiera ser, por F. Ulloa C.—1 vol. de 122 pájs. 8.^o mayor, 1878, *Imprenta de Los Tiempos*, Santiago.
- Proceedings of the fourth communication of the right worthy grand looge of the republic of Chile, etc.—1 vol. de 44 pájs. 4.^o, 1878, *Imprenta del Universo*, Valparaiso.
- Programa de las lecciones de fisica jeneral profesadas por don Luis L. Zegers en la Universidad de Chile.—1 vol. de 12 pájs. 8.^o, 1878, *Imprenta de Avisos*, Santiago.
- Prospecto i plan de estudios del Instituto internacional sud-americano. Tercer año escolar.—1 vol. de 11 pájs. 4.^o, 1879, *Imprenta del Universo*, Valparaiso.
- de un establecimiento de educacion de señoritas de Santiago.—1 vol. de 8 pájs. 4.^o, *Imprenta de Avisos*, Santiago.
- Proyecto de reconstitucion del Banco de Valparaiso.—8 pájs. fol., 1879, *Imprenta de la Pratria*, Valparaiso.
- de lei sobre establecimiento de una seccion censual en la caja de crédito hipotecario.—1 vol. de 44 pájs. 4.^o, 1879, *Imprenta de Avisos*, Santiago.
- Público (Al). Algunos rasgos biográficos de la vida militar del coronel del 4.^o de línea señor José Domingo Amunátegui, por E. N.—1 vol. de 9 pájs. fol., 1879, *Imprenta de Avisos*, Santiago.
- Sociedad del Liceo de niñas de Copiapó. Memoria del 26 de enero de 79.—1 vol. de 8 pájs. 4.^o, 1879, *Atacama*, Copiapó.
- española de beneficencia. Memoria del 26 de enero de 79.—1 vol. de 14 pájs. 4.^o, 1879, *Imprenta de la Estrella de Chile*, Santiago.

Substancia inmortal del organismo humano (La), por el Dr. Juan José Bruner.—1 vol. de 352 pájs. 8.º, 1879, *Imprenta Gutemberg*, Santiago.

Telégrafo trasandino, 11.ª memoria del directorio, etc.—1 vol. de 15 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta de la Patria*, Valparaíso.

VIII.

Obras que, durante este tiempo, han sido leídas en ambos departamentos de la Biblioteca.

EN FILOSOFÍA I HUMANIDADES.

MATERIAS.	NÚM. DE OBRAS.	
Biografía.....	5	} 290
Educación, enseñanza, pedagogía.....	5	
Filosofía mental i moral.....	10	
Historia civil.....	19	
Jeografía i descripciones.....	5	
Lenguas.....	5	
Literatura, crítica, erudición.....	51	
Miscelánea i variedades, periódicos.....	98	
Poesía, pintura, escultura, música.....	15	
Romances i novelas.....	12	
Viajes.....	5	

EN CIENCIAS MATEMÁTICAS I FÍSICAS.

Arquitectura.....	4	} 11
Historia natural.....	2	
Industria, artes i comercio.....	3	
Química.....	2	

EN CIENCIAS MÉDICAS.

Anatomía.....	2	} 4
Fisiología.....	2	

EN CIENCIAS LEGALES I POLÍTICAS

Derecho civil, jurisprudencia en jeneral... 15	} 27
Derecho canónico..... 2	
Economía política..... 3	
Política..... 7	

Suma total del número de obras leídas. 272

Cuarenta i un volúmenes, casi todos in gran folio, han sido encuadernados, todos ellos nuevos para los Catálogos. Santiago, 28 de febrero de 1879.—*El Bibliotecario.*

UNDÉCIMO SUPLEMENTO ANUAL

A los Catálogos de Biblioteca Nacional.

COMPRENDE LAS OBRAS ADQUIRIDAS EN 1878:

OBRAS EUROPEAS, EN JENERAL.

Autores o títulos.	Vols.	Ests.	Tablas.
Andres (Juan). Noticia de un catálogo de los manuscritos de casa el marques Capilupi de Mántua, etc.—1 vol., 8.º, pas., 1799, Valencia.....	1	843
Ash and Sons . Dental catalogue.—1 vol., 4.º, mp., 1875, London.....	1	357
Bauia (Luis de). Histeria pontifical i católica. Partes 3ª, 4ª i 5ª—3 vols., fol., perg., 1613-52, Madrid.....	3	Puerta
Brehm (A. E.) Lavie des animaux illustrée: description populaire du regne animal. Les oiseaux.—2 vols., fol., mp., recortes dorados, sin año, Paris.....	2	398
Bustamante (Antonio L. de). Almacen de la juventud. Colleccion de datos científicos sobre artes i ciencias al alcance i para ilustracion de los jóvenes, etc.—1 vol., 8.º may., mp., 1866, Paris.....	1	470 bis
Campano . Diccionario de Jeografía antigua i moderna, etc.—1 vol., 4.º, mp., 1869, Paris..	1	530
Cartas de Indias .—1 vol., fol. may., car., 1877, Madrid..... (Egaña)	1	169
Castro de Murguía (Rosalia). Cantares gallegos, nueva edicion.—1 vol., 8.º, mp., 1872, Madrid.....	1	751
Castro (Adolfo de). Varias obras inéditas de Cervantes, etc.—1 vol., 8.º may., mp., 1874, Madrid.....	1	761

Autores o títulos.	Vols.	Ests.	Tablas.
Código civil francés, traducido i anotado por Pio Laborda i Galindo.—1 vol., 8.º may., pas., 1850, Madrid.....	1	258
Coleccion de Catálogos bibliográficos.—34 vols., mp., distribuidos en tres séries:			
1.ª série, in 8.º.....	3	Sup.	17
2.ª id., in 4.º.....	27	Sup.	18
3.ª id., in 4.º mayor.....	4	Sup.	19
Daloz (A. L. J.) Analogies principales de la nature, etc., 2.º éd.—1 vol., 8.º, mp., 1822, Paris.....	1	395
Debay (A.) Los misterios del sueño i del magnetismo, etc., traducidos del francés, de la 7ª edicion, por Manuel Aranda i San Juan.—1 vol., 8.º, pas., 1874, Barcelona.	1	363
Dictionnaire de l'Académie française, 6.º éd.—2 vols., 4.º may., mp., 1835, Bruxelles.....	2	714
Escapulario del Cármen; las 7 palabras; el infierno.—1 vol., de 3 piezas, 8.º, mp., 1874-76, Barcelona.....	1	K.	1
Flammarion (Camilo). Los mundos imaginarios i los mundos reales, etc.: traduccion de la 7ª edicion francesa, por Martinez del Romero.—1 vol., 8.º, mp., 1874, Paris.....	1	441
García Blanco (El Doctor). Nuevo salterio de David, o traduccion de sus salmos segun la verdad hebráica.—1 vol., 8.º, pas., 1869, Madrid.....	1	134
Goethe (J. W.) El fausto, traducido completamente al castellano por una sociedad literaria.—1 vol., 8.º, pas., 1876, Barcelona..	1	750
Hall (Roberto). Sermones, traducidos del inglés por don Antonio Puigblanch.—1 vol., 4.º, mp., 1832, Londres.....	1	68
Hemére. Odyssée, texto grec, publiée par E. Sommer.—1 vol., 8.º, mp., 1867, Paris.....	1	750
Jurisprudencia administrativa. Coleccion completa de las decisiones del Consejo real, etc., etc.—6 vols., 4.º, pas., 1857-60, Madrid.....	6	277
Laboulaye (M. C.) Dictionnaire des arts et manufactures de l'agriculture, des mines, etc.—2 gruesos vols., 4.º may., mp., 1853-54, Paris.....	2	479
Lalouel (H.) Les orateurs de la Grande-Bretagne, etc.—Los dos tomos en 1 vol., 4.º, mp., 1841, Paris.....	1	800
Laudrin. Dictionnaire de Mineralogie, de Géologie et de Metallurgie.—1 vol., 8.º, pas., 1852, Paris.....	1	404
Le Secq de Crepy. Cours d'instruction spéciale d'artillerie.—1 vol., 8.º, mp., 1840, Metz..	1	440 bis

Autoree o títulos.	Vols.	Ests.	Tablas.
Magalhaes. Faits de l'esprit humain. Filosofía.— 1 vol., 4.º, mp., 1860, Paris.....	1	Q.	60
Mata (Pedro). Curso de lengua universal. Lecciones dadas en el ateneo científico, etc.—1 vol., 4.º, mp., 1862, Madrid.....	1	723
Miscelánea literaria, etc. —1 vol., 4.º may., mp., de 10 piezas, 1771, 1815-70, varios lugares. científico-literaria, etc., etc.—1 vol., 4.º, mp., de 17 piezas, 1803-72, varios id.....	1	833
—1 vol., 8.º may., mp., de 61 piezas i láminas. 1812-75, varios id.....	1	833
Morin (Arthur). Résistance des matériaux, 3.º édition.—2 vols., 4.º, mp., 1862, Paris.....	2	434
Ochoa (Teodoro de). Diccionario jeográfico-histórico de la provincia de Navarra, 2ª edicon.—1 vol., 4.º, mp., 1842, Pamplona.....	1	526
Patrologiæ cursus completus, sive Bibliotheca universalis, integra, uniformis, commoda, æconomica omnium SS. Patrum, Doctorum Scriptorumque ecclesiasticorum, sive latinorum, sive græcorum, etc., etc., a J. P. Migne. <i>series latina</i> .—221, faltando el 219 que es el 2.º de los de Índice, fol. men., mp., 1862-66, Mœnia parisina.....	221	KL.	
Révúe chrétienne. Recueil mensuel.—1 vol., 4.º, mp., 1877, Paris.....	1	84
—científico de la France et de l'étranger. Los tomos 12 i 13 de la 2ª série, 1877 completo.—2 vols., fol., mp., Paris.....	2	862 supra
—político et littéraire. Los tomos id. id.—2 id.....	2	Id.
Sanchez de Toca (Joaquín). El matrimonio, su lei natural, su historia, su importancia social.—2 vols., 4.º, mp., 1875, Madrid.....	2	N.	4
Sardá, Salvay i Bolanden. Opúsculos católicos i almanques de Pio IX.—1 vol., de 7 piezas, mp., 1875-77, Barcelona, etc.....	1	K.	1
Signoriello (Nuntio). Lexicon philosophiæ peripateticæ, etc.—1 vol., 4.º, pas., 1864, Vici...	1	306
Traducciones bíblicas en diversos idiomas.—67 vols., en distintos formatos, empastados menos tres.....	67	L.	3 i 4
Warnery. Remarques sur la cavalerie.—1 vol., 8.º, mp., 1828, Paris.....	1	451 bis

OBRAS EUROPEAS.—ITALIA.

Annali del minis di Agricoltura, industria e commercio. Los tomos 20 i 21, el 1.º de 3 piezas, i el 2.º de 2.—2 vols., 4.º, mp., 1874-75, Roma.....	2	N.	4
--	---	----	---

Autores o títulos	Vols.	Ests.	Tablas.
Annuario del ministero delle finanze. El año 14. —1 vol., 4.º, mp., 1875.....	1	N.	4
Atti della commissione istituita con decreto del ministro dei lavori pubblici 1871 per studiare e proporre i mezzi di rendere le peine del Tevere innocue alla città di Roma. Atlante.—1 vol., gran fol., carton.....	1	P.	1
— della commissione per studiare e proporre i meza di rendere la peine del Tevere innocue alla città di Roma. (Texto).—1 vol., fol., car, 1872, Roma.....	1	W.	4
— parlamentari.—1 vol., fol. men., mp., de 2 piezas, 1874-75, Roma.....	1	Spl.	10
Bollettino delle situazioni mensili dei conti.—1 vol., fol. may., mp., de 9 piezas, 1875, Roma.....	1	727
— consolare del regno d'Italia.—2 vols., 4.º, mp., 1875, Roma.....	2	731 bis
Giornale della marina. Año 13.—1 vol., 4.º, mp., 1875, Roma.....	1	N.	4
Materie varie .—1 vol., 4.º, mp., de 6 piezas, 1874-76, Roma.....	1	N.	4
Memorie della Accademia delle scienze dell'istitut di Bologna.—1 vol., fol. men., mp., 1874, Bologna. El 5.º tomo de la 3a série.	1	Spl.	10
— de Modena.—1 vol., id., 1875, Modena. El tomo 16.....	1	Spl.	10
Morpurgo (Emilio). L'istruzione tecnica in Italia. —1 vol., 4.º may., mp., 1875, Roma.....	1	732
Relazione varie ed movimento commerciale nel 1874.—1 vol., fol. men., mp., de 4 piezas, Roma.....	1	Spl.	10
Revista marittima . Los tomos 16 i 17, el 1.º de 4 piezas. i el 2.º de 6.—2 vols., 4.º, mp., 1875, Roma.....	2	N.	4
Statistica del regno d'Italia. Le opere pie ed l'asili infantili.—1 vol., fol., mp., de 2 piezas, 1861-69, Roma.....	1	Spl.	10
— degli affari civili, commerciali ed penali. 1 vol., 4.º may., mp., 1854, Roma.....	1	732
Torre (Federico). Relazione sulla lava dei nati nell'1854, etc. El 8.º tomo.—1 vol., fol. men., mp., Roma.....	1	731
OBRAS EUROPEAS, OBSEQUIADAS POR EL PRESIDENTE SEÑOR ANÍBAL PINTO.			
Begero (Eusebio). Codicis Justiniani illustrationes, etc.—1 vol., 4.º, car, 1767, Francofurti.....	1	279
Bodinus (Joan). De republica.—1 vol., 8.º, pas. bl., 1722, Francofurti.....	1	295

Autores o títulos.	> ols.	Ests.	Tablas.
Buonafe (Appiano). Della istoria e indole di ogni Filosofia.—4 vols., 4.º, mp., 1837-38, Milano.....	4	288
Burlamaqui (J. J.) Jusis naturalis elementa.—1 vol., 8.º, pas. bl., 1754, Genevæ.....	1	279
Cragii (Nic). De republica Lacedæmoniorum.—1 vol., 4.º, pas. bl., 1593, Hafnia.....	1	299
Devoti (Joan). De notissimis in jure legibus,—1 vol., 8.º, perg., 1766, Romæ.....	1	258
Dictionary (A) of christian antiquities, edited by W. Smith and S. Cheetham. El primer tomo.—1 vol., 4.º, mp., 1875, London.....	1	N.	4
Figheriani . Institutiones juris regni Neapolitani.—2 vols., 8.º, pas. bl., 1777, Neapoli.....	2	279
Gioberti (Vincenzo). Del primato morale e civile degli italiani.—2 vols., 4.º, mp., 1844-47, Brusselle e Ginevra.....	2	342
—— Il gesuita moderno.—5 vols., 4.º, mp., 1846-47, Losanna.....	5	
—— Introduzione allo studio della Filosofia.—3 vols., 4.º, mp., 1846, Losanna.....	3	
—— Del bello e del buono.—1 vol., 4.º, mp., 1846, Losanna.....	1	
—— Opere inedite. Della riforma cattolica della chiesa. Della filosofia della rivelazione.—2 vols., 8.º, mp., 1856, Torino.....	2	
Gruchii (Nicolai). De comitiis romanorum.—1 vol., 8.º, pas. bl., 1559, Venetiis.....	1	280
Heinecii (J. Gottl.). Historia juris civilis romani ac germanici.—1 vol., 8.º, pas. bl., 1742, Venetiis.....	1	294
—— Prælectiones academicæ in H. Grotii de jure belli et pacis.—1 vol., 8.º, pas. bl., 1746, Roboreti.....	1	
—— Fundamenta stili cultioris etc.—1 vol., 8.º, pas. bl., 1765, Neapoli.....	1	
Mamiani (Terenzio). Dialochi di scienza prima.—1 vol., 4.º, mp., 1846, Parigi.....	1	299
Martin (Beniamino). Gramatica delle scienze filosofiche etc.—1 vol., 8.º, pas. bl., 1778, Bassano.....	1	710
Marcilio Ficino . Il comentto sopra il conuito di Platone etc.—1 vol., 12.º, perg., 1544, Roma.....	1	294
Muratori (Ludovico A.). Annali d'Italia ed altre opere varie.—5 vols., 4.º, mp., 1838, Milano.....	5	800
Nicolini (Niccola). De origine et jure decimarum ecclesiasticarum.—1 vol., 4.º may., pas. bl., 1759, Romæ.....	1	203
—— Quistioni di dritto etc.—1 vol., 4.º, mp., 1844, Livorno.....	1	

Autores o títulos.	Vols.	Ests.	Tablas.
Romanogsi (G. D.). Introduzione allo studio del diritto pubblico universale.—1 vol., 4.º, mp., 1833, Firenze.....	1	} 278
——— L'antica morale filosofia; notizie biografiche.—1 vol. de 2 piezas, 8.º, mp., 1838-40, Prato.....	1	
——— Genesi del diritto penale, 4.ª ed.—1 vol., 8.º, mp., 1842, Prato.....	1	
Rosmini-Serbati (Antonio). Storia dell' amore cavata delle divine scritture.—1 vol., 8.º, mp., 1834, Cremona.....	1	} 779
——— Opere. Prose ecclesiastiche etc.—1 vol., 4.º, mp., 1843, Napoli. Consta de tres piezas.....	1	
——— ——— Filosofia morale.—1 vol. de 2 tomos, 4.º, mp., 1843, Napoli.....	1	
——— ——— Filosofia del Diritto.—2 vols., id. id., 1844-45.....	2	
——— Teodicea.—1 vol., 4.º, mp., 1845, Milano..	1	} 440 bis.
Sallusti (Giuseppe). Storia dell' origine e de' progressi della Matematiche etc.—5 vols., 4.º, mp., 1846, Roma....	5	
Wells (David A. and S. Kneeland). Annual of scientific discovery, for 1860-67.—7 vols., 8.º, mp., Boston.....	7	440 bis.

OBRAS AMERICANAS, EN JENERAL.

Almanak administrativo, mercantil e industrial da côrte e provincia do Rio de Janeiro para 1875, fundado por E. Laemmert.—1 vol., 4.º, pas., 1875, Janeiro.....	1	} Q.	74
——— para 1876.—1 vol., id. id.....	1		
Arróniz (Márco). Manual de biografía mejicana etc.—1 vol., 8.º, mp., 1857, Besanzon.....	1	C.	14
——— Manual de historia i cronología de Méjico.—1 vol., 8.º, id., 1858, Besanzon.....	1	C.	14
Buzeta i Bravo (Fr. Manuel i Fr. Felipe). Diccionario jeográfico, estadístico e histórico de las islas Filipinas.—2 vols., 4.º may., pas., 1850-51, Madrid.....	2	C.	4
Código civil de la república de Guatemala. 1877.—1 vol., 4.º may., mp., Guatemala.....	1	Spl.	32
Fors (Luis Ricardo). Miscelánea americana.—1 vol., 8.º, mp., 1871, Madrid.....	1	Spl.	24
Ideen (Marie A.) A centennial call to all nations.—1 vol., 8.º, mp., 1876, Philadelphia.....	1	Spl.	23
Martineau (Miss). De la société americaine.—3 vols., 8.º, mp., 1838, Bruxelles.....	3	Spl.	23
Obras poéticas de J. de Souza-Andrade. Memoria			

Autores o títulos.	Vols.	Ests.	Tablas.
bilia, Guasa-errante o as colias.—1 vol. pas. i un cuaderno a la rústica, 8.º, 1874, New-York.....	2	Q.	51
Patent office report. —18 vols., 4.º, mp., correspondientes a los años 1851 a 57, i 1861, Washington.....	18	Spl.	6 i 7
OBRAS AMERICANAS.—PERÚ.			
Almanaque del comercio de Lima para 1876. —1 vol., 4.º, rús., Lima.....	1	Spl.	88
Código penal del Perú. —1 vol., 4.º, mp., 1862, Lima.....	1	Spl.	38
— de enjuiciamiento en materia penal.—1 vol., id. id.....	1	Spl.	38
Congreso peruano. Cámara de Senadores. Diario de los debates de la lejislatura extraordinaria de 1872. El segundo tomo.—1 vol., 4.º may., mp., 1872, Lima.....	1	Spl.	38
García i García (Captain). Peruvian coas pilot.—1 vol., 4.º, mp., 1866, New-York.....	1	Spl.	38
— (J. Antonio), Relaciones de los vireyes del Nuevo reino de Granada etc.—1 vol., 4.º, mp., 1869, Nueva York.....	1	Spl.	38
Hutchinson (Tomás J.). Two years in Peru, with exploration of its antiquities.—2 vols. 4.º, mp., 1873, London.....	2	Spl.	38
Juan de Arona (P. Paz-Soldan). Poesías i estudios literarios.—1 vol., 4.º may., mp., de 6 piezas, 1867-72, Lima.....	1		
Larrabure (J. V.). Tratado de contabilidad etc.—1 vol., 4.º men., mp., 1872, Lima.....	1	Spl.	38
Larrañaga (A. Eliseo). Curso de jeografía universal, 5.ª ed.—1 vol., 12.º, cast., 1871, Lima.	1	Spl.	38
Lei de deshaucio; jesuitas; estudios financieros.—1 vol., 4.º, mp., de 4 piezas, 1863-73, Lima etc.....	1	Spl.	37
Lorente (Sebastian). Historia del Perú bajo los Borbones en 1700-1821.—1 vol., 4.º, pas., 1871, Lima.....	1	Spl.	38
Márquez (J. A.). Uno de los tomos de su «Série de instruccion primaria».....	1	D.	19
Memorias ministeriales del Perú. Relaciones exteriores de 1864-78.—2 vols., fol. men., mp., Lima.....	2	Spl.	36
Odriezola (Manuel de). Documentos históricos del Perú.—9 vols. en 6 tomos, 4.º, mp., 1863-77, Lima.....	6	R.	84
— Coleccion de documentos literarios del Perú.—11 vols. en 6 tomos, id. id., 1863-78, Lima.....	6	Spl.	37

Autores o títulos.	Vols.	Ests.	Tablas.
Palma (Ricardo). Pasionarias.—1 vol., 8.º, mp., 1870, Havre.....	1	Spl.	38
Paz Soldan (Mariano Felipe). El tercer tomo de la «Historia del Perú independiente».....	1	D.	11
——— Diccionario geográfico estadístico del Perú.—1 vol., fol., mp., 1877, Lima.....	1	Spl.	38
——— i Unánue (Pedro). Ruinas: colección de ensayos poéticos por Juan de Arona.—1 vol., 4.º, mp., 1863, Paris.....	1	Spl.	38
Resúmen del censo jeneral del Perú en 1876.—1 vol., 8.º, mp., 1878, Lima.....	1	Spl.	37
OBRAS AMERICANAS.—REPÚBLICA ARGENTINA.			
Anuario de correos. Segunda série, núm. 2, 1876.—1 vol., 4.º may., mp.....	1	Spl.	44
Calvo (Cárls). Derecho internacional teórico i práctico de Europa i América.—2 vols., 4.º, mp., 1868, Paris.....	2	Spl.	44
Código rural de Buenos Aires i Constituciones provinciales.—1 vol., 4.º, mp., de 2 piezas, 1865-75, Buenos Aires.....	1	Spl.	44
Compendio de anatomía para servir de introducción al curso de Medicina legal de la Universidad de Buenos Aires.—1 vol., 4.º, mp., 1872, Buenos Aires.....	1	Spl.	44
Congreso nacional. Cámara de diputados, 1865-66.—2 vols., fol., mp., Buenos Aires.....	2	Spl.	44
——— argentino. Tomo 44 de la colección. Sesiones del Senado en 1876.—1 vol., fol., mp., Buenos Aires.....	1	E.	12
Estadística jeneral del comercio exterior de la República Argentina.—1 vol., fol. may., mp., de 3 piezas, 1873-74, Buenos Aires.....	1	E.	1
Gutierrez (Juan María) i O. Schneider. Historia elemental del Continente americano i elementos de Botánica.—1 vol., 8.º, de 2 piezas, mp., 1877-78, Buenos Aires.....	1	Spl.	44
Hacienda pública. —1 vol., 4.º, mp., de 6 piezas, 1869-77, Buenos Aires.....	1	Spl.	43
Lámas (Andrés). Escritos políticos i literarios, coleccionados por Anjel J. Carranza. El primer tomo.—1 vol., 4.º, mp., 1877, Buenos Aires.....	1	E.	19
López (Vicente Fidel). Historia de la revolución argentina etc.—1 vol., 4.º, mp., 1873, Buenos Aires.....	1	Spl.	44
Memorias ministeriales. De relaciones exteriores de 1877.—1 vol., 4.º, mp., Buenos Aires...	1	E.	14
——— De lo interior de 1875. Anexos a las de 71, 72 i 73.—1 vol., id., de 4 piezas, Buenos Aires.....	1	E.	14

Autores o títulos.	Vols.	Ests.	Tabl as.
Memorias ministeriales. De Justicia, Culto e Instrucción pública, de 1875.—1 vol., id.....	1	E.	14
Miscelánea de opúsculos sobre administración pública.—1 vol., 4.º may., mp., de 9 piezas, 1872-77, B. A.....	1	Sup.	44
— administrativa.—1 vol., 4.º, mp., de 6 piezas, 1865-78, B. A.....	1	Sup.	43
— de educación e instrucción.—1 vol., 4.º, mp., de 10 piezas, 1874-78.....	1	Sup.	43
Misioneros del Paraguay (Los). Novela histórica de E. Berthet.—1 vol., 4.º may., mp., 1855, B. A.....	1	Sup.	44
Política i administración.—1 vol., 4.º, mp., de 9 piezas, 1874-77, B. A.....	1	Sup.	43
Tratado teórico práctico de Álgebra, i sus problemas, por H. N. Robinson.—1 vol., 4.º, mp., de 2 piezas, 1875, B. A.....	1	Sup.	43
OBRAS AMERICANAS.—CHILE.			
Almanques. El tomo 10 de la colección, con 12 piezas, 1878-79.....	1	R.	92
Amalia , por José Mármol.—Los dos tomos en 1 vol., 8.º, mp., 1878, Santiago.....	1	R.	77
Alvarado. Tratado de comercio teórico-práctico.—1 vol., 4.º, mp., de 2 piezas, 1876-78, Valparaíso..... (2 ejemplares).	1	R.	56 i 78
Aniversario CCLXII de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra. Libro compuesto para honrar la memoria del príncipe de los ingenios españoles por sus admiradores de Chile.—1 vol., 4.º, mp., 1878, Santiago....	1	R.	82
Artículos de Jotabeche, 2ª edición, 1878, 4.º.....	1	R.	18
Apuntes religiosos , etc.—2 vols.: uno 8.º con 10 piezas; otro 12.º, con 8.....	2	R.	63
Barros Grez (Daniel). Cuentos para los niños grandes.—1 vol., 8.º, mp., 1868, Bruselas.	1	R.	77
Bancos. —1 vol., folio, de 21 piezas, 1878.....	1	R.	58
Biografías. —2 vols.: uno 4.º de 4 piezas; otro 8.º con 3, 1877-78.....	2	63 i 78
Buen sentido del cura Meslier, 2ª edición con un apéndice.—1 vol., 4.º, mp., 1878, Valparaíso.....	1	Q.	80
Búlnes (Gonzalo). Historia de la campaña del Perú en 1838.—1 vol., 4.º, mp., 1878, Santiago.....	1	R.	51
Cartas por Valderrama i Pacheco.—1 vol., 4.º, de 2 piezas, 1878.....	1	R.	78
Ceremonial de las Carmelitas.—1 vol., 8.º may., 1878.....	1	R.	78
Colección de historiadores de Chile, etc. El 11 tomo.—1 vol., 4.º may., mp., 1878, Santiago.	1	R.	79

Autores o títulos.	Vols.	Ests.	Tablas.
Conferencias escolares.—1 vol., 8.º, de 8 piezas, 1878.	1	R.	63
Csísis arzobispal de Santiago, etc.—1 vol., 4.º, de 7 piezas, 1878.	1	R.	78
Cuestion de límites entre Chile i la República Argentina.—1 vol., 4.º, mp., de 2 piezas, 1874-76, Santiago i Paris.	1	R.	77
Cuadros sinópticos sobre:			
Papel sellado, estampilas, etc. (Carpeta grande)	4	vent	12
Jeografía de Chile.			
Mercaderías gravadas con derechos i estancadas, etc.			
Tarifa de pasajeros del ferrocarril entre Talca, Talcahuano i Angol.			
Cruz (Gonzalo). Curso de Jeografía.—1 vol., 8.º, car., 1878, Santiago.	1	R.	77
Curso de Agricultura por J. Besnard. El 2.º tomo.—1 vol., 4.º, mp., 1878, Santiago.	1	R.	7
Daurignac (J. M. S.) Historia de San Francisco de Asis, traducida del francés por Benjamin Pereira.—1 vol., 8.º, mp., 1870, Santiago.	1	R.	78
Diversos opúsculos sobre comercio, crédito, etc.—1 vol., 4.º, de 31 piezas, 1878-79.	1	R.	78
Dramas de Santiago (Los), por S. Estival.—Los dos tomos en 1 vol., 8.º may., mp., 1877-78, Santiago.	1	Q.	81
Educación e instruccion. Prospectos, estatutos, informes i premios.—1 vol., 4.º, de 31 piezas, 1878-79.	1	R.	78
Ferrocarriles , telégrafos i bomberos.—1 vol., 4.º, de 11 piezas, 1878.	1	R.	78
Gramáticas castellana i francesa.—1 vol., 4.º, de 2 piezas, 1877-79.	1	R.	78
Historia de un crimen, por Víctor Hugo.—1 vol., 4.º, de 4 partes, 1878.	1	R.	63
— de la jornada del 20 de abril de 1851, por B. Vicuña Mackenna.—1 vol., 4.º, mp., 1878, Santiago.	1		
Hojas de Otoño. Poemas i poesías de J. A. Soffia.—1 vol., 4.º, mp., 1878, Santiago.	1	R.	56
Jurisprudencia civil.—1 vol., 4.º, de 2 piezas, 1878-79.	1	R.	78
Láminas relativas a Chile. Las 5 siguientes: Plano de la rada de Valparaíso i de la caleta Concon, levantado en 1877 por los oficiales Pomar, Uribe i Bianchi.—Rada Blanco Encalada, levantado en id. por Cueto.—Curvas barométrica i termométrica medias-anales para Santiago: resultado de las observaciones practicadas en 1861-74.			

Autores o títulos.	Vols.	Ests.	Tablas.
por Máximo Cádiz.—Observacion barométrica media-anual, en 1870, por id.—Altura de las aguas fluviales en Santiago, 1875, por id.—Curvas i oscilaciones barométricas medias-anales, Santiago, 1875, por id.....	5	vent	11
Lecciones de política positiva, por J. Victorino Lastarria, 2ª ed.—1 vol., 4.º, mp., 1875, Sceaux.....	1	R.	77
Le-Feuvre (René F.) Curso de Agricultura.—El 2.º tomo, 1 vol., 4.º, mp., 1878, Santiago.....	1	R.	66
Lei de navegacion chilena.—1 vol., 4.º, de 4 piezas, 1878.....	1	R.	78
Medina (José Toribio). Historia de la literatura colonial de Chile.—Los 3 tomos en 2 vols., 4.º, mp., 1878, Librería del Mercurio, Santiago.....	2	R.	51
Menendez (Baldomero). Manual de historia i cronología de Chile.—1 vol., 8.º, mp., 1860, Poissy.....	1	R.	77
Memorias ministeriales. Los tomos 47 i 48 de la coleccion.—2 vols., 4.º may., mp., 1878, Santiago.....	2	R.	82
Miscelánea de asuntos relijiosos i de caridad.—1 vol., 4.º, de 29 piezas, 1878.....	1	R.	78
——— médica.—1 id., de 7, 1877-78.....	1	R.	78
——— comercial, social, etc.—1 vol., 8.º, de 14 piezas, 1878.....	1	R.	63
Molinare (Nicanor).—Tratado de instrumentos públicos, etc.—1 vol., 4.º, mp., 1866, Santiago.....	2	R.	50
Opúsculos literarios. —1 vol., 8.º, de 6 piezas, 1876-78.....	1	R.	63
——— científicos.—1 id. id., de 6 id., 1878-79...	1	R.	63
——— sobre ciencias i letras.—1 vol., 4.º, de 8 piezas, 1878.....	1	R.	78
——— sobre Hidrografia i Jeografia, etc.—1 vol., 4.º, de 6 id., 1878-79.....	1	R.	78
——— sobre Jurisprudencia.—1 vol., 4.º, de 10 piezas, 1878.....	1	R.	88
——— sobre política i administracion.—1 vol., 4.º, de 16 id., 1878.....	1	R.	78
——— políticos de B. Vicuña Mackenna.—1 vol., 4.º, mp., de 5 piezas, 1864-76, Santiago.....	1	R.	77
Ordo divini officii recitandi, etc.—1 vol., 8.º, de 7 piezas, 1878-79.....	1	R.	63
Orrego (José Manuel). Fundamentos de la fé, 2ª edicion.—1 vol., 4.º, mp., 1877, Serena....	1	R.	50
Pacheco (Ramon). El subterráneo de los jesuitas. 2 vol., 4.º, mp., 1878, Santiago.....	1	R.	57

Autores o títulos.	Vols.	Ests.	Tablas.
Plano del parque Cousiño, por J. F. Arias.—1 hoja, 1877.....	1	} Ven.	11
— de la ciudad de Santiago.—Dos ejemplares, dos hojas, 1877.....	2		
Poesías i un drama .—1 vol., 4.º, de 3 piezas, 1877-78.....	1	R.	78
Política i administracion . La diplomacia chileno-argentina.—1 vol., 8.º, de 10 piezas, 1878.	1	R.	63
— Finanzas .—1 vol., 4.º, de 11 piezas, 1877-79.....	1	R.	78
— —1 vol. id., de 9 piezas, 1878-79.....	1	R.	78
Prescott . Conquista de Méjico.—Los 4 tomos en 2 vols., 8.º, mp., 1859, Santiago.....	2	R.	78
Presupuestos de los gastos públicos de Chile para los años 1876, 77, 78 i 79.—1 vol., fol., de esas 4 piezas. Es el tomo 12 de la colección.....	1	R.	37
Registro de electores del departamento de Santiago para 1879.—1 vol., fol., ma., Santiago.	1	R.	11
Relaciones históricas de Chile por B. Vicuña Mackenna; 2.ª série.—1 grueso vol., 4.º, mp., 1878, Santiago.....	1	R.	56
Reparos al diccionario de chilenismos de don Z. Rodríguez, por Fidelis P. del Solar.—1 vol., 4.º, mp., 1875, Santiago.....	1	R.	77
Rosales (El P. Diego de). Historia jeneral del reino de Chile, publicada i anotada por B. Vicuña Mackenna.—3 vols., fol., mp., 1877-78, Mercurio, Valparaíso.....	3	R.	56
Santa Lucía (El) i la exposicion del colonijaje, por B. Vicuña Mackenna.—1 vol., 4.º, mp., de 4 piezas, 1873-75, Santiago.....	1	R.	77
Textos de enseñanza i programas.—1 vol., 8.º, de 8 piezas, 1878.....	1	R.	63
— de Jeografía.—1 vol., id., de 3 piezas, 1877-79.....	1	R.	63
— de Álgebra, Sistema métrico i Música.—1 vol., 4.º, de 4 piezas, 1877-79.....	1	R.	78
Varas (José Antonio). Recopilacion militar. El 5.º tomo de la colección, 1871-77.—1 vol., 4.º, mp., 1878, Santiago.....	1	R.	5
PRENSA CHILENA.			
Amigo del país (El). Copiapó, 1878.....	1	Sup.	6
Anales de la Universidad de Chile. Los tomos 51 i 52, de 1877, por duplicado.—4 vol., 4.º, mp., Santiago..... (Egaña, 152).	4	R.	56
Anuario estadístico de Chile. La entrega 18, a 2 ejemplares, 1875-76.—2 vols., fol., mp., 1877, Santiago..... (Egaña, 125).	2	R.	58

Autores o títulos.	Vols.	Ests.	Tablas.
Anuario hidrográfico de la marina. Los tomos 4 i 5.—2 vols., 4.º, 1878, mp., Santiago.....	2	R.	81
Atacama (El). Copiapó, 1878.....	1	B.	17
Aviso (El). San Javier, 1876-77.....	1	H.	12
Bio-Bio (El). Anjeles, 1878.....	1	B.	15
Boletín de las leyes etc., correspondiente a 1877. El tomo 45.—1 vol., 4.º, mp., Santiago. (Dos ejemplares, uno de ellos Egaña 152). — de la sociedad de agricultura. El 9.º tomo de la coleccion.—1 vol., 4.º, mp., 1876-77, Santiago.....	2	R.	95
Chacabuco (El). San Felipe, 1878.....	1	R.	20
Chiliam Times . Valparaiso, 1878.....	1	I.	18
Chiliam Times . Valparaiso, 1878.....	1	U.	
Congreso nacional de Chile . Sesiones ordinarias i extraordinarias de 1877 i documentos de las ordinarias. Los tomos 31 i 32 de la coleccion.—2 vols., fol., mp., 1878, Santiago.....	2	R.	37 i 56
Constituyente (El). El tomo 14 de este diario copiapino, primer semestre de 1878, con los números 4977-5122; i con la conclusion del periódico de Vallenar <i>La Descentralizacion</i> .—1 vol., fol. grande may., mp.....	1	C.	10
Copiapino (El). Fin de este periódico en 1878, con el número 9168 del 5 de junio. <i>El Liberal</i> , su principio i fin en id., con 29 números.—1 vol., gran fol., mp., 1878., Copiapó.....	1	U.	1
Correo de Quillota . Quillota, 1878.....	1	B.	17
— de la Serena. Serena, 1878.....	1	I.	12
Deber (El). Primero i segundo semestre de 1878.—2 vols., gran fol., mp.....	2	Spl.	39
Descentralizacion (La). Su fin, véase en el tomo 14 de <i>El Constituyente</i>			
Beutsche Nachrichten . Valparaiso, 1877-78.....	1	Spl.	45
Diario Oficial de 1878.—2 vols., fol. med., mp., Santiago.....	2	R.	58
— de avisos. Santiago, 1877-78.....	1	R.	58
Discusion . Chillan, 1878.....	1	Spl.	
Estadística comercial de Chile. El 11.º tomo de la coleccion, correspondiente a 1877.—1 vol., 4.º may., mp., 1878, Valparaiso.....	1	R.	24
Estandarte católico (El). El 8.º i 9.º tomos, 1.º i 2.º semestre de 1878.—2 vols., gran fol., mp.....	2	Spl.	11
Estrella del progreso i Semana (Las): periódicos unidos de Valparaiso.—1 vol., fol., mp., 1876-78, Valparaiso.....	1	R.	57
— de Chile (La). Los tomos 14 i 15 de 1877-78.—2 vols., 4.º, mp., Santiago.....	2	R.	56
Ferrocarril (El). El tomo 45 de la coleccion, que comprende desde el 22 de noviembre de 1872 en que apareció en descomunal for-			

Autores o títulos.	Vols.	Ests.	Tablas.
mato, hasta el 30 de junio de 1878, i los números 6833 a 7022.—1 vol., gran fol. may., mp.....	1	U.	
Gaceta de los tribunales. El año de 1877.—2 vols., fol., mp., 1878, Santiago.....	2	R.	43
Independiente (El). Primero i segundo semestre de 1878.—2 vols., gran fol., mp.....	2	U.	
Lábaro (El). Talca, 1878.....	1	Spl.	6
Lautaro (El). Rancagua, 1878.....	1	R.	58
Libertad católica (La). Concepcion, 1878.....	1	H.	12
Maule (El). Constitucion, 1878.....	1	H.	12
Mensajero del pueblo (El). Los tomos 8 i 9.—2 vols., 4.º, mp., 1877-78, Santiago.....	2	R.	21
Mercurio , de Valparaiso (El). Primero i segundo semestre de 1878.—2 vols., gran fol., mp. i Mercurio del vapor.....	2	U.	
Noticias (Las). Talca, 1878.....	1	Spl.	6
Novedades (Las). El primer tomo de este diario santiaguense, 1877-78, octubre-junio, con los números 1-221.—1 vol., gran fol., mp.	1	Spl.	6
Opinion (La). El 8.º i 9.º tomo de este periódico de Talca, 1.º i 2.º semestre de 1878.—2 vols., gran fol., mp.....	2	I.	20
Patria (La). Primero i segundo semestre de 1878.—2 vols., gran fol., mp.....	2	B.	15
Periódicos incompletos pero terminados: Anales de Farmacia; Boletin de San Vicente de Paul; Boletin bibliográfico etc., etc.—1 vol., 4.º, mp., 1873-77, Santiago i Valparaiso.....	1	R.	20
Progreso (El).—Serena, 1878.....	1	Spl.	33
Reforma (La).—Serena, 1878.....	1	Spl.	27
República (La). Primero i segundo semestre de 1878 hasta su conclusion.—2 vols., gran fol., mp.....	2	U.	
Revista de estudios espiritistas etc. El 2.º i último tomo, con 24 números.—1 vol., 4.º, 1876-77, Santiago.....	1	R.	82
——— médica de Chile.—El 6.º tomo, 1877-78.—1 vol., 4.º, mp., Santiago.....	1	R.	51
——— chilena.—Los tomos 10, 11 i 12 de 1878.—3 vols., 4.º.....	3	R.	56
——— del sur (La).—El 6.º i 7.º tomos de este periódico penquista, 1877-78.—2 vols., gran fol., mp.....	2	C.	5
Telégrafo (El).—Chillan, 1877-78.....	1	Spl.	45
Tiempos (Los). El—1.º i 2.º tomos de este diario santiaguense, 1877-78.—2 vols., gran fol., mp.....	2	Spl.	6
Tribuna (La).—Cauquenes, 1868.....	1	H.	12

FIN.